

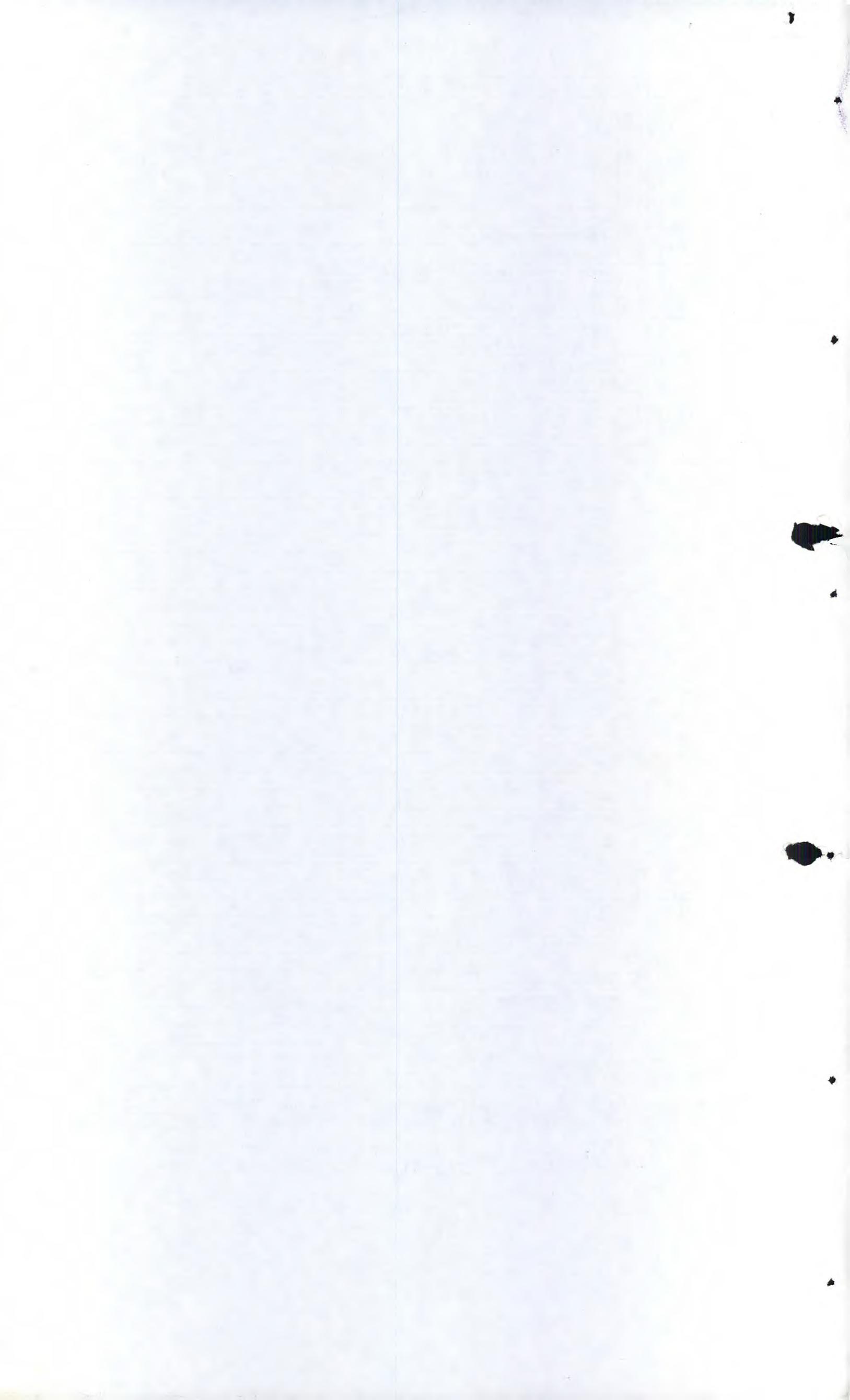
Ver Decreto 315/99.

CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00276 AÑO P8

121
FOLIO

CALCULO DE RECURSOS 1999								
S	R	S	A	CONCEPTO	APARTADO Y SUBRUBRO	RUBRO	SECTOR	SECCION
SE	U	U	P					
E	B	B	A					
C	R	R	R					
T	O	O	U					
O	R	B	A					
D	O	R	O					
1.				Ingresos Corrientes				\$101.034.750
1.	1.			De Jurisdicción Municipal				\$73.222.750
1.	1.	1.		Tributos Municipales				\$69.023.000
1.	1.	1.	1.	Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación d	\$42.800.000			
1.	1.	1.	1.	1. Ingresos del Ejercicio	\$34.300.000			
1.	1.	1.	1.	2. Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$8.500.000			
1.	1.	1.	3.	Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	\$170.000			
1.	1.	1.	4.	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	\$13.600.000			
1.	1.	1.	4.	1. Ingresos del Ejercicio	\$9.600.000			
1.	1.	1.	4.	2. Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$4.000.000			
1.	1.	1.	5.	Derechos de Publicidad y Propaganda	\$1.462.500			
1.	1.	1.	5.	Derechos de Publicidad y Propaganda - R.A.	\$37.500			
1.	1.	1.	8.	Tasa por Inspección Veterinaria	\$1.200.000			
1.	1.	1.	9.	Derechos de Oficina	\$1.415.000			
1.	1.	1.	9.	Derechos de Oficina - Registro de Conductor - R	\$85.000			
1.	1.	1.	10.	Derechos de Construcción	\$1.100.000			
1.	1.	1.	12.	Derechos de Ocupación de Espacios Públicos	\$1.000.000			
1.	1.	1.	14.	Derechos a los Espectáculos Públicos	\$145.250			
1.	1.	1.	14.	Derechos a los Espectáculos Públicos - R.A.	\$3.750			
1.	1.	1.	15.	Patentes de Rodados	\$50.000			
1.	1.	1.	16.	Tasa por Control Marcas y Señales	\$3.000			
1.	1.	1.	18.	Derechos de Cementerio	\$2.000.000			
1.	1.	1.	20.	Tasa por Servicios Varios	\$1.700.000			
1.	1.	1.	21.	Contribución por Mejoras	\$1.150.000			
1.	1.	1.	23.	Tasa por Servicio Patrullas Bonaerenses - R.A.	\$1.100.000			
1.	1.	2.		Otros Ingresos				\$4.139.750
1.	1.	2.	3.	Multas por Contravenciones	\$550.000			
1.	1.	2.	4.	Multas por Infacción a los Obligaciones y Deber	\$2.100.000			
1.	1.	2.	5.	Otras Multas, Recargos - Intereses o Gastos Ad	\$1.000			
1.	1.	2.	6.	Venta de Bienes	\$10.000			
1.	1.	2.	7.	Retribución de Depósitos Bancarios	\$436.750			
1.	1.	2.	10.	Reintegro Adelantos a Cuenta Jubilación	\$600.000			
1.	1.	2.	11.	Ingresos Varios	\$500.000			
1.	2.			De Otras Jurisdicciones				\$27.812.000
1.	2.	1.		Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales				\$23.342.000
1.	2.	1.	3.	Coparticipación Ley 10.559	\$20.642.000			
1.	2.	1.	6.	Coparticipación Bingo y Prode	\$2.300.000			
1.	2.	1.	7.	Convenio Recaudación Ingresos Brutos	\$1.000.000			
1.	2.	3.		Otros Ingresos				\$3.870.000
1.	2.	3.	1.	Edesur S.A. Aporte 6,424%	\$3.350.000			
1.	2.	3.	4.	Convenios de Carácter Social - R.A.	\$620.000			
2.				Ingresos de Capital				\$10.000
2.	3.			Venta de Activos Fijos				\$10.000
TOTAL DEL CALCULO DE RECURSOS								\$101.044.750
TOTAL DE RECURSOS AFECTADOS								\$1.746.250
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS								\$39.298.500
CORRESPONDE AFECTAR 3% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS A LA JURISDICCIÓN I - "H.C.D"								\$1.189.550
CORRESPONDE 97% DE LOS REC. ORDINARIOS Y EL 100% DE LOS AFECTADOS A LA JURISD. II - "D.E."								\$38.065.795

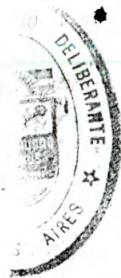
Ver Decreto n° 315-99.



PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 1.999

S E C O R D S I C I O R N P P C R A I S L A T D	DENOMINACION	TOTAL JURISDI CION H.C.D.	DICCION II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO												
			1- Secretaría de Educ. y Cultura			2- Secretaría Privada			3- Secretaría de Gobierno			4- Secretaría de Economía y Hacienda			
			Prog. 5	Prog. 1	Prog. 5	TOTAL	Prog. 5	Prog. 12	Prog. 13	TOTAL	Prog. 3	Prog. 4	Prog. 5	TOTAL	Prog. 6
1. Egresos Corrientes		2,965,455	1,867,081	4,303,589	13,237,833	8,308,535	1,079,993	3,849,305	12,861,231	5,732,972	4,000,535	2,927,724	16,548,617	13,428,847	3,119,770
1. 1. Gastos de Funcionamiento		2,951,238	1,819,081	4,215,589	12,137,833	7,208,535	1,079,993	3,849,305	11,897,420	5,732,972	4,000,535	2,103,913	16,548,617	13,428,847	3,119,770
1. 1. 1. Gastos en Personal		2,881,943	1,446,781	3,745,389	11,389,833	6,757,535	981,993	3,650,305	10,780,420	5,327,972	3,660,535	1,791,913	15,068,617	12,150,847	2,917,770
1. 1. 1. 1. Sueldos Individuales		1,931,772	264,003	1,538,631	4,458,311	2,668,664	382,780	1,406,867	4,526,023	2,518,127	1,428,143	579,753	7,596,821	6,190,135	1,346,686
1. Personal Superior		881,956	36,156	216,796	104,028	104,028	0	0	70,084	23,131	23,131	23,131	70,092	35,046	35,046
2. Personal Jerárquico		150,495	107,167	549,790	1,244,939	718,249	96,068	430,622	1,088,236	287,377	521,094	279,765	682,242	374,464	307,778
3. Personal Profesional		9,012	0	8,516	107,290	107,290	0	0	212,246	13,696	184,854	13,696	280,565	235,152	45,413
4. Pers. Técnico Especializado		35,562	11,566	180,022	820,970	143,408	6,032	671,530	703,296	141,775	495,960	75,571	1,328,871	857,409	471,462
5. Pers. Administrativo		85,788	74,044	510,963	861,370	528,302	88,660	244,408	682,276	205,386	201,342	175,548	723,854	527,537	196,317
6. Personal Obrero		0	18,094	6,280	191,773	6,032	162,609	23,132	14,865	1,762	1,762	11,341	158,248	79,807	78,441
7. Pers. Servicio y Maestranza		77,770	16,976	66,274	979,251	931,746	29,411	18,094	0	0	0	0	666,910	649,872	17,038
8. Personal Docente		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9. Carrera Prof. Sanitaria Municipal		0	0	0	141,078	121,997	0	19,081	10,010	0	10,010	0	3,626,039	3,430,848	196,191
10. Funci. Bloques Políticos		631,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11. Cobradores Domiciliarios		0	0	0	0	0	0	0	1,800,000	1,800,000	0	0	0	0	0
12. Pasividad Anticipada		0	0	0	7,612	7,612	0	0	45,000	45,000	0	0	0	0	0
1. 1. 1. 2. Retribuciones Globales		0	692,240	91,080	785,280	459,600	86,760	238,920	307,538	56,185	114,265	137,088	497,880	490,308	67,572
1. Personal Mensualizado		0	42,240	91,080	785,280	459,600	86,760	238,920	307,538	56,185	114,265	137,088	497,880	490,308	67,572
4. Horas de Cládrea		650,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1. 1. 1. 3. Bonif. y Suplementos		522,317	279,937	1,586,810	4,511,197	2,668,055	371,712	1,471,424	4,370,464	1,955,776	1,591,451	823,237	4,875,976	3,793,204	1,082,772
1. Diferencia por escalafón		0	0	27,000	14,000	12,000	0	2,000	16,000	5,000	5,000	6,000	4,000	3,000	1,000
1. Reemplazos		5,000	7,000	5,000	2,000	2,000	10,000	3,000	4,000	2,000	2,000	1,000	1,000	1,000	1,000
3. Garantía Salarial		22,000	7,000	7,000	6,000	6,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
2. Sueldo Anual Complementario		187,069	92,937	229,810	700,191	417,056	59,712	223,424	683,464	346,776	227,451	109,237	949,976	769,204	180,772
3. Asignaciones Familiares		13,000	9,000	74,000	233,000	143,000	53,000	57,000	68,000	13,000	39,000	16,000	225,000	175,000	50,000
4. Horas Extras		10,000	80,000	159,000	105,000	10,000	44,000	205,000	40,000	90,000	75,000	125,000	85,000	40,000	40,000
1. 1. 1. 4. Bonificaciones		322,248	164,000	1,166,000	3,387,000	1,981,000	265,000	1,141,000	3,369,000	1,544,000	1,223,000	602,000	3,547,000	2,748,000	801,000
1. Supl. por Función		55,634	16,000	60,000	363,000	202,000	29,000	132,000	294,000	78,000	145,000	71,000	232,000	165,000	67,000
2. Bonif. por Antigüedad		125,974	82,000	533,000	1,619,000	924,000	143,000	562,000	1,787,000	1,050,000	540,000	197,000	2,106,000	1,700,000	406,000
3. Bonif. Compens. Conductores		1,000	3,000	2,000	1,000	1,000	1,000	0	0	0	0	0	6,000	6,000	6,000
4. Bonif. Disponibilidad Permanente		36,000	132,000	156,000	96,000	12,000	46,000	24,000	12,000	12,000	12,000	84,000	42,000	42,000	42,000
5. Bonif. Prolongación de Jornada		107,750	10,000	312,000	738,000	468,000	30,000	240,000	815,000	240,000	340,000	235,000	250,000	132,000	118,000
6. Bonif. por Título		6,690	3,000	23,000	98,000	54,000	2,000	42,000	82,000	18,000	48,000	16,000	236,000	180,000	56,000
7. Bonif. por Falla de Caja		0	0	0	0	0	0	0	164,000	98,000	33,000	33,000	6,000	6,000	6,000
8. Bonif. por Asistencia Perfecta		16,000	10,000	58,000	233,000	133,000	28,000	72,000	128,000	42,000	63,000	23,000	337,000	275,000	62,000
9. Bonif. Emergencia Planta		9,200	7,000	45,000	178,000	104,000	20,000	54,000	75,000	18,000	42,000	15,000	290,000	240,000	50,000
6. Gastos por Representación		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Licencias No Gozadas		2,000	5,000	9,000	5,000	2,000	2,000	2,000	14,000	2,000	2,000	10,000	15,000	10,000	5,000
8. Gratificación por Cesé		2,000	5,000	9,000	5,000	2,000	2,000	2,000	15,000	5,000	5,000	5,000	10,000	10,000	5,000
1. 1. 1. 4. Aportes Patronales		427,854	208,601	526,868	1,629,051	959,216	138,741	591,094	1,567,395	794,884	529,676	248,835	2,151,940	1,734,200	417,740
1. Inst. Previsión Social		291,827	144,982	368,503	1,098,640	660,666	93,161	356,833	1,066,230	540,971	354,849	170,410	1,471,963	1,189,958	282,005
2. I.G.M.A.		109,435	54,369	134,439	412,366	243,996	34,932	133,438	399,837	202,864	133,069	63,904	565,736	449,984	105,762
3. Aporte Coseg. Médico Asistencial		12,000	2,000	16,000	62,000	32,000	6,000	24,000	48,000	24,000	18,000	6,000	52,000	36,000	16,000
4. Seguro A.R.T.		14,592	7,250	17,926	55,045	32,564	4,658	17,823	53,328	27,049	17,758	8,521	72,241	58,268	13,983
1. 1. 1. 5. Asistencia Social al Personal		2,000	2,000	6,000	2,000	2,000	2,000	2,000	8,000	3,000	3,000	6,000	3,000	3,000	3,000
1. 1. 2. Bienes y Servicios		69,295	372,300	470,200	748,000	451,000	98,000	199,000	1,057,000	405,000	340,000	312,000	1,480,000	1,278,000	202,000
1. Alquileres y Arrendamientos		2,000	25,000	60,000	14,000	10,000	0	4,000	60,000	20,000	20,000	20,000	0	0	0
2. Combustibles y Lubricantes		3,000	5,000	25,000	33,000										





SECCIONAL SECRETARIA DENOMINACION	TOTAL JURISD. I H.C.D. Prog. 5	PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 1.999												
		JURISDICCION II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO												
		1- Secretaría de Educ. y Cultura			2- Secretaría Privada			3- Secretaría de Gobierno			4- Secretaría de Economía y Hacienda			
		Prog. 1	Prog. 5	TOTAL	Prog. 5	Prog. 12	Prog. 13	TOTAL	Prog. 3	Prog. 4	Prog. 5	TOTAL	Prog. 6	Prog. 7
13. Premios	6,000	12,200	0					0				0		
14. Gastos Generales	9,800	11,000	45,000	35,000	20,000	5,000	10,000	27,000	7,000	10,000	10,000	25,000	20,000	5,000
1. Fiestas Públicas, Agasajos	3,000	20,000	0					0				0		
3. Gastos Generales Varios	9,800	8,000	25,000	35,000	20,000	5,000	10,000	27,000	7,000	10,000	10,000	25,000	20,000	5,000
15. Contrib. Tasas e Impuestos				0				50,000				50,000	0	
16. Seguros	1,300	7,000	7,000	34,000	15,000	4,000	15,000	160,000	56,000	50,000	56,000	60,000	45,000	15,000
17. Fletes y Acarreos				0				0				0		
18. Ombusman y Mediación Comunitaria				0				0				0		
1. 2. Intereses y Gastos de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0	815,000	0	0	0	815,000	0	0
1. Banco de Pcia. de Bs. As.				0				540,000				540,000	0	
3. Otros Intereses y Gastos				0				275,000				275,000	0	
1. 3. Transferencias Corrientes	0	48,000	88,000	1,100,000	1,100,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1. Subs. Entidades Sect. Público	3,000			0				0				0		
2. Subs. Entidades Sect. Privado		3,000	0					0				0		
2. Subs. Entidades Sect. Privado R.A.		85,000	0					0				0		
3. Subs. Personas Indigentes	2,000		0					0				0		
4. Becas	33,000		0					0				0		
5. Subs. O. 8737			0					0				0		
8. Refuerzo Patrullaje Policial R.A.			1,100,000	1,100,000				0				0		
9. Torneos Juveniles Bonaerenses			0					0				0		
9. Torneos Juveniles Bonaerenses R.A.			10,000					0				0		
10. Emprendimientos de Cuidado Infantil			0					0				0		
10. Emprend. de Cuidado Infantil R.A.			0					0				0		
13. Subs. a Deporistas			0					0				0		
1. 4. A Clasificar	14,217		0					8,811				8,811	0	
2. Erogaciones de Capital	13,500	95,750	98,000	87,740	51,000	3,740	33,000	4,478,000	35,000	30,000	4,414,000	579,697	559,697	20,000
2. 5. Inversión Física	13,500	54,500	98,000	87,740	51,000	3,740	33,000	115,000	35,000	30,000	50,000	579,697	559,697	20,000
2. 5. 1. Bienes	13,500	24,500	98,000	87,740	51,000	3,740	33,000	115,000	35,000	30,000	50,000	579,697	559,697	20,000
1. Aparat. Inst. Técnico, Etc.		8,000	18,000	17,000	2,000		15,000	0				319,697	319,697	
2. Máquinas, Mot. Herramientas	9,500	8,000	50,000	23,740	10,000	3,740	10,000	56,000	20,000	15,000	20,000	60,000	50,000	10,000
3. Móvilaje Artif. Acc. Etc.	4,000	4,500	20,000	12,000	7,000		5,000	30,000	10,000	10,000	10,000	35,000	30,000	5,000
4. Vehículos y Embarcaciones				22,000	22,000			15,000				15,000	100,000	
5. Inmuebles				0				0				50,000	50,000	
6. Adquisiciones Gerais. Vistas		4,000	10,000	13,000	10,000		3,000	15,000	5,000	5,000	5,000	15,000	10,000	5,000
2. 5. 2. Trabajos Pùblicos		30,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1. Paviment. Repar. y Reconst. Pav.				0				0				0		
2. Desagueas Pluviales				0				0				0		
4. Obras en Edif. Municipales			30,000	0				0				0		
5. Red de Gas-Agua y Cloacas				0				0				0		
6. Cercos Aceras y Ref. Peaton.				0				0				0		
7. Iluminación y Señalización				0				0				0		
8. Remodelación Plazas, Parques				0				0				0		
10. Centros Polideportivos				0				0				0		
12. Paseo 9 de Julio				0				0				0		
13. Paseo Peatonales				0				0				0		
14. P. Dis. Niv. 25 de Mayo y F.C.G.B.				0				0				0		
16. Puente Sobre Riachuelo - AU7				0				0				0		
17. Puente Remedios de Escalada				0				0				0		
2. 6. Inversión Financiera		0	0	0	0	0	0	300,000	0	0	300,000	0	0	0
2. 4. Préstamos Antic. Jubilac.				0				300,000			300,000	0	0	0
2. 7. Amortización de la Deuda		0	0	0	0	0	0	4,084,000	0	0	4,084,000	0	0	0
1. Banco de Pcia. de Bs. As.				0				1,792,000			1,792,000	0		
3. I.O.M.A.				0				1,613,300			1,613,300	0		
4. Dirección de Hidráulica				0				49,350			49,350	0		
6. Otras Reparticiones y Entidades				0				609,350			609,350	0		
2. 8. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		41,250	0					0			0		0	
2. Subs. Entidades Sector Privado R.A.		41,250	0					86,000	40,000	40,000		0		
8. Devolución de Tributos				0				17,220,231	5,807,972	4,070,535	7,341,724	17,128,314	13,988,544	3,139,770
*****TOTAL GENERAL*****	2,978,955	1,962,831	4,401,589	13,325,573	8,350,535	1,083,733	3,882,305	17,220,231	5,807,972	4,070,535	7,341,724	17,128,314	13,988,544	3,139,770



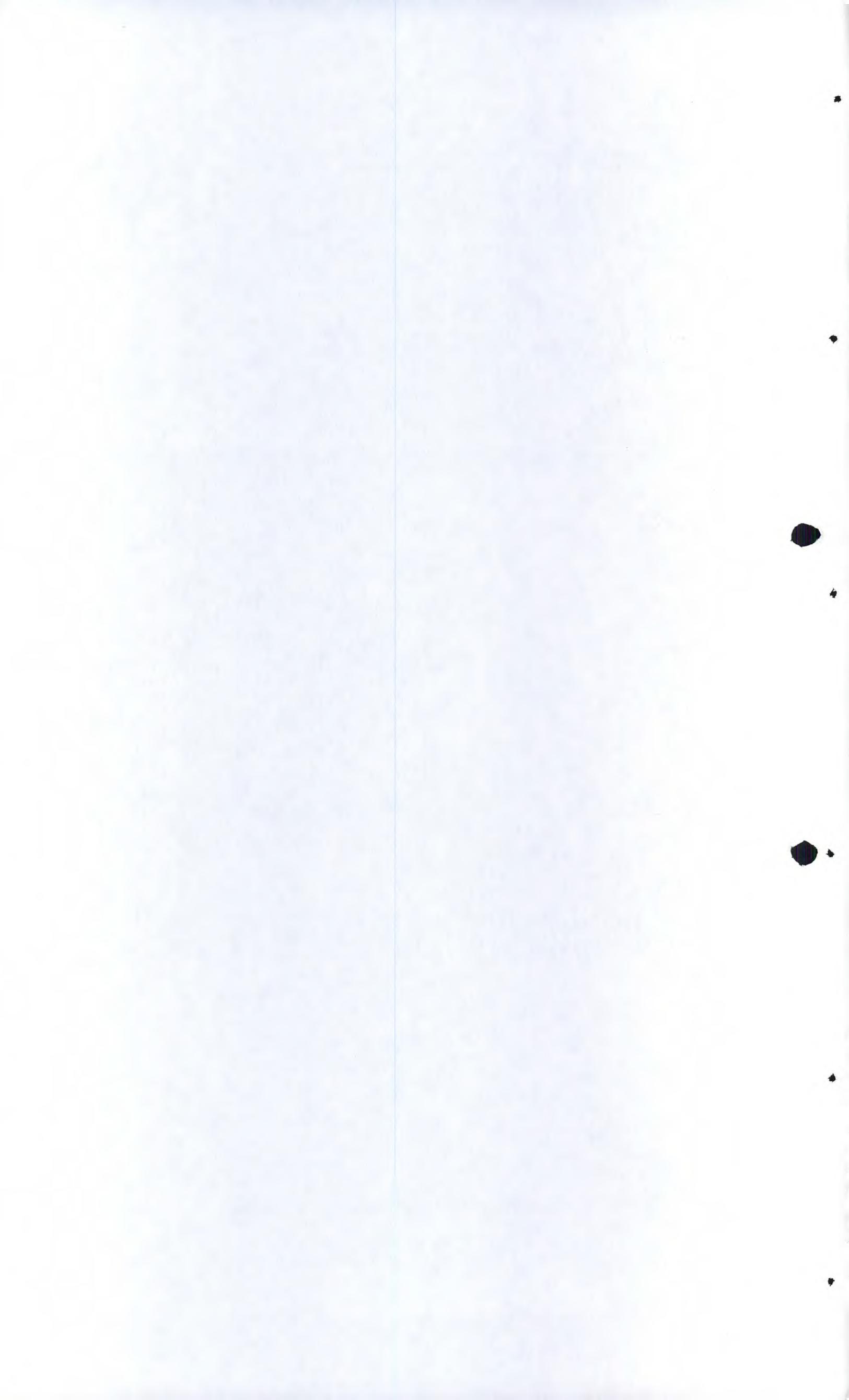
PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 1.999

DENOMINACION		JURISDICCIONAL - DEPARTAMENTO EJECUTIVO												7. Secretaría de Desarrollo Humano			TOTAL GENERAL	
		6. Secretaría de Obras y Servicios Públicos						8. Secretaría de Desarrollo Humano										
TOTAL	Prog. 5	Prog. 8	Prog. 9	Prog. 10	Prog. 11	Prog. 13	TOTAL	Prog. 2	Prog. 14	Prog. 16	Prog. 17	Prog. 18						
1. Erogaciones Corrientes																		
1. 1. Gastos de Funcionamiento	27,396,451	150,000	4,980,661	7,560,416	6,353,220	4,057,291	4,294,863	11,225,703	1,316,989	4,988,894	3,905,125	869,695	145,000	90,205,960				
1. 1. 1. Gastos en Personal	27,396,451	150,000	4,980,661	7,560,416	6,353,220	4,057,291	4,294,863	9,671,703	1,154,989	4,988,894	2,545,125	837,695	145,000	86,577,932				
1. 1. 1. 1. Sueldos Individuales	11,676,177	0	632,361	472,416	3,656,046	3,077,491	3,837,863	8,079,303	1,056,489	4,481,894	2,098,725	442,195	0	65,068,463				
1. 1. 1. 1. 1. Personal Superior	104,030	0	20,806	20,806	20,806	20,806	20,806	70,092	0	0	70,092	0	0	1,563,243				
1. 1. 1. 1. 2. Personal Jerárquico	1,208,803	0	80,453	51,302	226,662	330,277	460,109	821,472	80,472	335,801	314,866	90,333	0	5,863,134				
1. 1. 1. 1. 3. Personal Profesional	128,862	0	4,513	4,513	4,513	12,035	103,288	205,280	0	49,174	142,066	14,050	0	951,771				
1. 1. 1. 1. 4. Pers. Técnico Especializado	298,533	0	1,704	1,704	1,704	73,015	220,466	19,584	6,528	6,528	6,528	0	0	3,338,454				
1. 1. 1. 1. 5. Pers. Administrativo	330,198	0	12,311	12,311	62,300	54,212	189,064	579,036	151,913	24,125	345,915	57,083	0	3,747,529				
1. 1. 1. 1. 6. Personal Obrero	1,968,598	0	49,180	22,074	978,323	300,145	618,875	53,234	47,699	5,535	0	0	0	2,411,092				
1. 1. 1. 1. 7. Pers. Servicio y Maestranza	504,716	0	44,590	44,590	123,244	201,192	91,100	640,446	71,451	551,886	17,100	0	0	2,362,343				
1. 1. 1. 1. 8. Personal Docente	0	0	0	0	0	0	0	111,141	0	111,141	0	0	0	1,119,141				
1. 1. 1. 9. Carrera Prof. Sanitaria Municipal	0	0	0	0	0	0	0	36,050	0	36,050	0	0	0	3,813,177				
1. 1. 1. 10. Funci. Bloques Políticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	691,200				
1. 1. 1. 11. Cobradores Domiciliarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,900,000				
1. 1. 1. 12. Pasividad Anticipada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52,612				
1. 1. 1. 2. Retribuciones Globales	892,058	0	64,388	64,388	467,468	215,586	80,228	546,000	256,200	157,080	123,480	9,240	0	3,812,076				
1. 1. 1. 2. 1. Personal Mensualizado	892,058	0	64,388	64,388	467,468	215,586	80,228	336,000	46,200	157,080	123,480	9,240	0	2,952,076				
1. 1. 1. 2. 2. Horas de Catedra	0	0	0	0	0	0	0	210,000	210,000				0	860,000				
1. 1. 1. 3. Bonif. y Suplementos	4,587,824	0	262,913	181,391	1,271,335	1,369,023	1,503,162	2,938,197	290,606	1,556,895	773,837	209,050	0	23,584,716				
1. 1. 1. 3. 1. Diferencia por escalafón	27,000	0	0	0	7,000	19,000	1,000	17,000	0	2,000	2,000	13,000	0	105,000				
1. 1. 1. 3. 2. Reemplazos	2,000					1,000	1,000	3,000		1,000	1,000	1,000	0	29,000				
1. 1. 1. 3. 3. Garantía Salarial	25,000				7,000	18,000		14,000		1,000	1,000	1,000	0	76,000				
1. 1. 1. 3. 4. Sueldo Anual Complementario	707,824	0	38,913	29,381	215,335	189,023	235,162	497,197	64,606	275,695	130,837	26,069	0	4,048,468				
1. 1. 1. 3. 5. Asignaciones Familiares	369,000		12,000	8,000	179,000	72,000	98,000	194,000	33,000	130,000	26,000	5,000	0	1,185,000				
1. 1. 1. 3. 6. Horas Extras	215,000		10,000	5,000	96,000	45,000	60,000	68,000	10,000	5,000	35,000	18,000	0	962,000				
1. 1. 1. 3. 7. Bonificaciones	3,237,000	0	190,000	135,000	771,000	1,034,000	1,099,000	2,096,000	179,000	1,199,000	575,000	143,000	0	17,228,248				
1. 1. 1. 3. 8. 1. Supl. por Función	334,000		25,000	13,000	65,000	111,000	120,000	216,000	16,000	120,000	52,000	28,000	0	1,570,634				
1. 1. 1. 3. 8. 2. Bonif. por Antigüedad	1,427,000		76,000	45,000	385,000	398,000	522,000	944,000	98,000	628,000	252,000	66,000	0	8,623,974				
1. 1. 1. 3. 8. 3. Bonif. Compens. Conductores	10,000		1,000	1,000	6,000	1,000	0	0	0	0	0	0	0	22,000				
1. 1. 1. 3. 8. 4. Bonif. Disponibilidad Permanente	152,000		6,000	18,000	18,000	66,000	44,000	108,000	12,000	12,000	72,000	12,000	0	692,000				
1. 1. 1. 3. 8. 5. Bonif. Prolongación de Jornada	702,000		56,000	36,000	130,000	320,000	160,000	260,000	6,000	132,000	108,000	14,000	0	3,194,750				
1. 1. 1. 3. 8. 6. Bonif. por Título	169,000		11,000	8,000	8,000	39,000	33,000	128,000	2,000	96,000	22,000	9,000	0	736,690				
1. 1. 1. 3. 8. 7. Bonif. por Falla de Caja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170,000				
1. 1. 1. 3. 8. 8. Bonif. por Asistencia Perfecta	263,000		13,000	8,000	91,000	57,000	94,000	204,000	26,000	132,000	40,000	9,000	0	1,261,000				
1. 1. 1. 3. 8. 9. Bonif. Emergencia Planilla	190,000		10,000	5,000	73,000	37,000	65,000	174,000	20,000	120,000	29,000	5,000	0	968,200				
1. 1. 1. 3. 8. 10. Bonif. por Representación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1. 1. 1. 3. 8. 11. Licencias No Gozadas	16,000		2,000	2,000	2,000	5,000	5,000	10,000	2,000	3,000	3,000	2,000	0	71,000				
1. 1. 1. 3. 8. 12. Gratificación por Cese	16,000		2,000	2,000	2,000	5,000	5,000	8,000	2,000	2,000	2,000	2,000	0	65,000				
1. 1. 1. 4. Aportes Patronal	1,643,495	0	90,503	68,337	498,691	438,199	547,785	1,147,771	149,620	636,870	301,851	59,430	0	9,902,975				
1. 1. 1. 4. 1. Inst. Previsión Social	1,104,204	0	60,703	45,860	335,923	294,876	366,862	776,625	100,795	430,083	204,105	40,652	0	6,312,974				
1. 1. 1. 4. 2. I.O.M.A.	414,078	0	22,764	17,194	125,971	110,579	137,570	290,982	37,795	161,282	76,540	15,245	0	2,371,122				
1. 1. 1. 4. 3. Aportes Coseg. Médico Asistencial	70,000	0	4,000	3,000	20,000	18,000	25,000	42,500	6,000	24,000	11,000	1,500	0	304,500				
1. 1. 1. 4. 4. Seguro ART.	55,213	0	3,036	2,293	16,797	14,744	18,343	38,784	5,040	21,505	10,206	2,033	0	314,379				
1. 1. 1. 5. Asistencia Social al Personal	9,000	0	1,000	1,000	1,000	3,000	3,000	11,000	2,000	3,000	3,000	3,000	0	45,000				
1. 1. 1. 6. Bienes y Servicios	15,720,274	150,000	4,348,300	7,088,000	2,697,174	979,800	457,000	1,592,400	98,500	507,000	446,400	393,500	145,000	21,509,469				
1. 1. 1. 6. 1. Alquileres y Arrendamientos	184,300					184,300		349,000	25,000	110,000	210,000	4,000	0	694,300				
1. 1. 1. 6. 2. Combustibles y Lubricantes	170,000		5,000	15,000	35,000	70,000	45,000	40,000	5,000	5,000	15,000	5,000	0	335,000			</td	





S	S	I	P	P	A	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 1.999												TOTAL GENERAL	
E	S	N	P	P	P		JURISDICCIÓN II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO													
C	C	C	R	C	A		6- Secretaría de Obras y Servicios Públicos						7- Secretaría de Desarrollo Humano							
T	C	I	R	A	T		TOTAL	Prog 5	Prog 8	Prog 9	Prog 10	Prog 11	Prog 13	TOTAL	Prog 2	Prog 14	Prog 16	Prog 17	Prog 18	
4.	4.	Sentencias Judiciales	0											0						200,000
13.		Premios	0											15,000		15,000				33,200
14.	14.	Gastos Generales	174,974	0	300	0	119,174	500		55,000		46,400		5,000		3,000	23,900	4,500	10,000	374,174
1.	1.	Fiestas Públicas, Agasajos	0											7,500						30,500
3.	3.	Gastos Generales Varios	174,974		300		119,174	500		55,000		39,900		5,000		3,000	16,400	4,500	10,000	343,574
15.		Contrib. Tasas e Impuestos	72,000			3,000	3,000	53,000	3,000	10,000	0									122,000
16.		Seguros	87,000			2,000	5,000	20,000	45,000	15,000	31,000		6,000		10,000		10,000	5,000		387,300
17.		Fletes y Acarreos	7,000					7,000						8,000						15,000
18.		Ombudsman y Mediación Comunitaria	0											300,000						300,000
1. 2.		<i>Intereses y Gastos de la Deuda</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	815,000
1.		Banco de Pcia. de Bs As	0																	540,000
3.		Otros Intereses y Gastos	0																	275,000
1. 3.		<i>Transferencias Corrientes</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,554,000	162,000	0	1,360,000	32,000	0	2,790,000
1.		Subs. Entidades Sect. Pùblico	0											12,000						15,000
2.		Subs. Entidades Sect. Privado	0											0						3,000
3.		Subs. Entidades Sect. Privado R.A.	0											0						85,000
4.		Subs. Personas Indigentes	0											300,000						302,000
5.		Becas	0											0						33,000
8.		Refuerzo Patrullaje Policial R.A.	0											20,000						20,000
9.		Torneos Juveniles Bonaerenses	0											10,000	10,000					10,000
9.		Torneos Juveniles Bonaerenses R.A.	0											150,000	150,000					160,000
10.		Emprendimientos de Cuidado Infantil	0											700,000						700,000
10.		Emprend. de Cuidado Infantil R.A.	0											360,000						360,000
13.		Subs. a Deportistas	0											2,000						2,000
1. 4.		<i>A Clasificar</i>	0											0						23,028
2.	2.	<i>Erogaciones de Capital</i>	4,782,953	0	1,112,000	93,000	155,000	3,267,500	155,453	622,150	12,500	38,000	87,000	184,650	300,000	10,758,790				
2.	2.	<i>Inversión Física</i>	4,782,953	0	1,112,000	93,000	155,000	3,267,500	155,453	622,150	17,500	38,000	87,000	184,650	300,000	6,353,540				
2. 2.	1.	<i>Bienes</i>	489,953	0	12,000	93,000	155,000	74,500	155,453	492,150	12,500	8,000	87,000	184,650	200,000	1,900,540				
1.		Aparat. Inst. Técnico, Etc.	35,700								4,500	31,200		0						398,397
2.		Máquinas, Mot. Herramientas	179,253		10,000	1,000	34,000	54,000	80,253	26,000	7,000	3,000	15,000	1,000						411,493
3.		Mobaje Aére, Acc. Etc.	54,500		1,000	1,000	10,000	16,000	27,500	19,500	2,000	4,000	10,000	3,560						179,560
4.		Vehículos y Embarcaciones	215,500			90,000	110,000			15,500	200,000									200,000
5.		Inmuebles	0								240,000						60,000	180,000		290,000
6.		Adquisiciones Grlas. Varias	5,000		1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,500	3,500	1,000	2,000	100						68,600
2. 2.	2.	<i>Trabajos Públicos</i>	4,293,000	0	1,100,000	0	0	3,193,000	0	190,000	0	30,000	0	0	100,000	4,453,000				
1.		Pavimtl. Repar y Reconstr. Pav.	1,270,000								1,270,000									1,270,000
2.		Desague Pluviales	400,000								400,000									400,000
4.		Obras en Edif. Municipales	65,000								65,000									125,000
5.		Red de Gas-Agua y Cloacas	140,000								140,000									140,000
6.		Cercos Aceras y Ret. Peaton.	50,000								50,000									50,000
7.		Iluminación y Señalización	1,250,000		1,100,000			150,000												1,250,000
8.		Remodelación Plazas, Parques	193,000								193,000			100,000						100,000
10.		Centros Polideportivos	150,000								150,000									150,000
12.		Paseo 9 de Julio	560,000								560,000									560,000
13.		Pasos Peatonales	100,000								100,000									100,000
14.		P. Dis. Niv. 25 de Mayo y F.C.G.B.	40,000								40,000									40,000
16.		Puente Sobre Río Chubuelo - AUT	5,000								5,000									5,000
17.		Puente Remedios de Escalada	80,000								80,000									80,000
2. 6.		<i>Inversión Financiera</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000
2. 4.		Préstamos Anfíq. Jubilac.	0											0						300,000
2. 7.		<i>Amortización de la Deuda</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,064,750
1.		Banco de Pcia. de Bs As.	0											0						1,792,000
3.		I.O.M.A.	0											0						1,613,300
4.		Dirección de Hidráulica	0											0						49,350
6.		Otras Reparticiones y Entidades	0											0						609,350
2. 8.		<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	0											0						41,250
2.	2.	Subs. Entidades Sector Privado R.A.	0											0						41,250
8.		<i>Devolución de Tributos</i>	0											0						80,000
*****TOTAL GENERAL*****						32,179,404	150,000	6,092,661	7,653,416	6,508,220	7,324,791	4,450,816	11,847,853	1,329,489	5,026,894	3,992,125	1,054,345	445,000	101,044,750	
OTROS CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN 1999																			TOTAL CALCULO DE RECURSOS	101,044,750





CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00876 AÑO 98

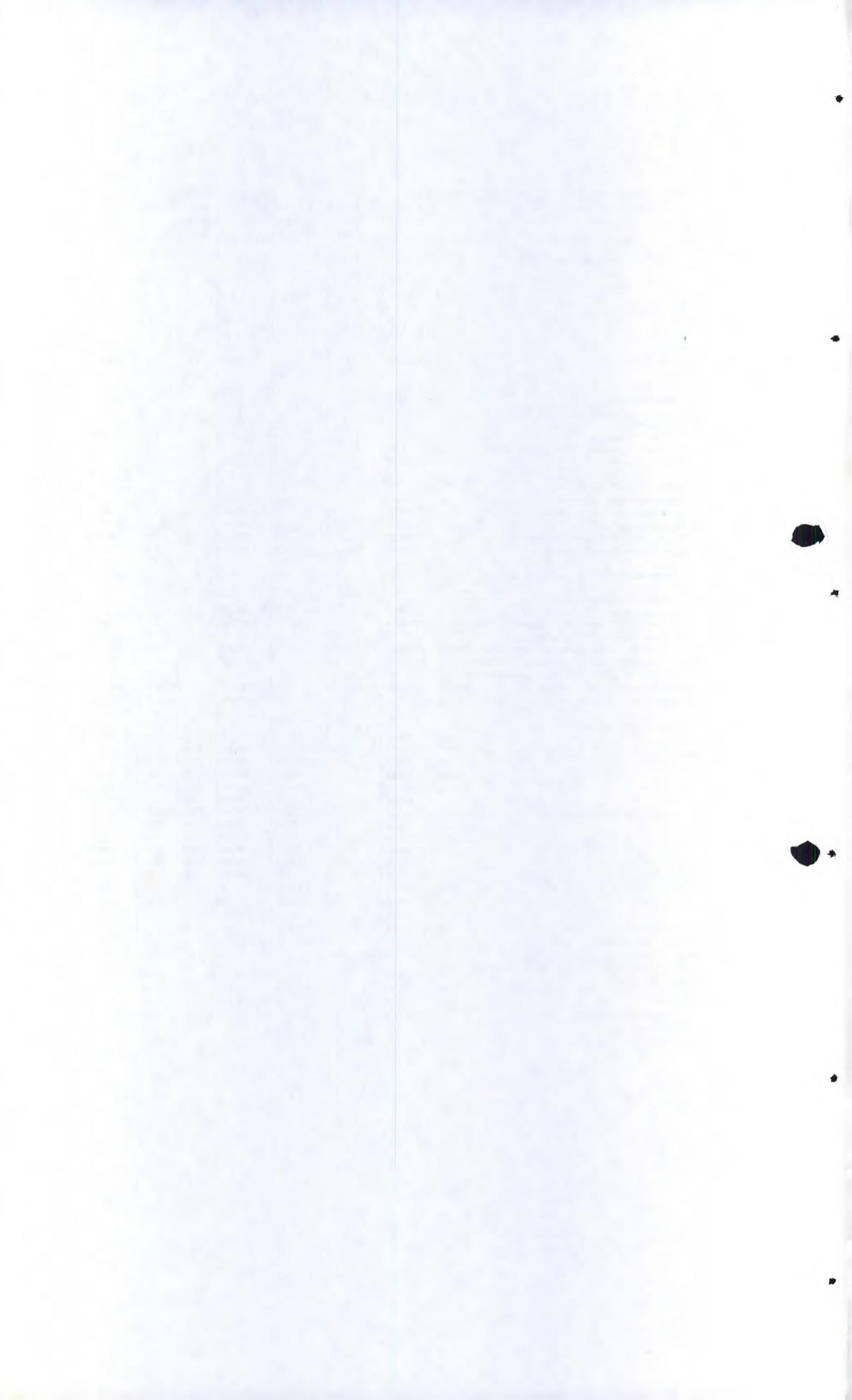
ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1998

PERSONAL ORDENANZA 6292

CA TE GO	Denominación Personal	MO DU LO	Sueldo Basico	Bonificación por Función	Sueldo Basico No Bonif.	TOTAL	Bonif. Emerg. Planta	Present.	TOTAL	Antiguedad Valor por Año
PERSONAL FUERA DEL ESTATUTO										
NIVEL POLITICO										
SUPERIOR										
44	Intendente Municipal		9.337,33			9.337,33			9.337,33	93,37
	Concejales		2.936,80			2.936,80			2.936,80	29,37
43	Secretarios		3.013,00			3.013,00			3.013,00	30,13
42	Sub-Secretarios		2.828,00			2.828,00			2.828,00	28,28
									0,00	0,00
									0,00	0,00
JERARQUICO										
32	Directores Generales		2.246,00			2.246,00			2.246,00	22,46
30	Dirac. As. de Sec. Dirac. Gral. y Dirac. H.C.D.		2.035,00			2.035,00			2.035,00	20,35
26	Aces. de Dirección		1.797,00			1.797,00			1.797,00	17,97
25	Aces. de Departamento		1.200,00			1.200,00			1.200,00	12,00
	Funcionarios del H.C.D.: Secretario de la Presidencia y								0,00	0,00
	Asistentes de Bloque		1.200,00			1.200,00			1.200,00	0,00
									0,00	0,00
BEGIMENES ESPECIALES										
43	Presidente del Tribunal de Faltas		3.013,00			3.013,00			3.013,00	30,13
42	Jueces del Tribunal de Faltas y Contador General		2.828,00			2.828,00			2.828,00	28,28
32	Tesorero General		2.246,00			2.246,00			2.246,00	22,46
30	Sub-Directores y Sec. Tribunal de Faltas		2.035,00			2.035,00			2.035,00	20,35
JA	J. Departamento Compras y Suministros	1.000,82	480,39			1.481,21	37,67	1.517,83	14,81	0,00
									0,00	0,00
PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO										
JERARQUICO CON ESTABILIDAD										
32	Sub-Contador General		2.246,00			2.246,00			2.246,00	22,46
30	Sub-Directores y Secretarios Tribunal de Faltas		2.035,00			2.035,00			2.035,00	20,35
JA	J. Departamento y Sup. Técn. Docente	1.000,82	480,39			1.481,21	37,67	1.518,88	14,81	0,00
JB	J. División, Dir. Escuelas Maternales, Ofic. Tribunal de Faltas	794,07	317,83			1.111,70	37,67	1.149,37	11,12	
JC	J. Terminal de Computación y Dir. Jardines de Infantes	742,39	298,96			1.039,35	37,67	1.077,02	10,39	
JD	J. Sección, Vicedir. Esc. Maternales, Supervisores Adm.								0,00	0,00
	Unidades Sanitarias y Submayordomo	634,32	209,33			843,65	37,67	881,32	8,44	
JE	Capataces, Vicedir. Jardines de Infantes	585,39	183,28			768,66	37,67	776,33	7,39	
									0,00	0,00
PERSONAL DE PLANTA										
24		3,20	662,40		130,00	792,40	30,00	37,67	860,07	7,92
23		3,00	621,00		130,00	751,00	30,00	37,67	818,67	7,51
22		2,90	579,60		130,00	708,60	30,00	37,67	777,27	7,10
21		2,60	536,20		130,00	668,20	30,00	37,67	736,87	6,88
20		2,40	496,80		130,00	626,80	30,00	37,67	694,47	6,27
19		2,20	455,40		130,00	585,40	30,00	37,67	653,07	5,85
18	(Ingreso Personal Profesional)	2,00	414,00		130,00	544,00	30,00	37,67	611,67	5,44
17		1,90	393,30		130,00	523,30	30,00	37,67	590,87	5,23
16		1,80	372,60		130,00	502,60	30,00	37,67	570,27	5,03
15		1,70	361,90		130,00	481,90	30,00	37,67	549,57	4,82
14	(Ingreso Personal Docente)	1,60	331,20		130,00	461,20	30,00	37,67	528,87	4,61
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	1,50	310,50		130,00	440,50	30,00	37,67	508,17	4,41
12		1,45	300,15		130,00	430,15	30,00	37,67	497,82	4,30
11		1,40	289,80		130,00	419,80	30,00	37,67	487,47	4,20
10		1,35	279,45		130,00	409,45	30,00	37,67	477,12	4,09
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	1,30	269,10		130,00	399,10	30,00	37,67	466,77	3,98
	Practicante Mayor en Medicina	1,30	269,10		130,00	399,10	30,00	37,67	466,77	3,98
	VALOR MODULO	1,00	207,00							

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

Reintegro Gastos Comidas Guardias	26,91	PREMIO A COND. N-A-1	26,91
Horas de Catedra - Profesores sin Título Terciario	1,88	PREMIO A COND. N-A-2	18,84
Falla de Caja	134,55	PREMIO A COND. N-A-3	10,76
Profesores con Título Habilitante	2,42	PREMIO A COND. N-1	13,46
Título Secundario	22,87	PREMIO A COND. N-2	8,07
Título Terciario	37,67	PREMIO A COND. N-3	5,38

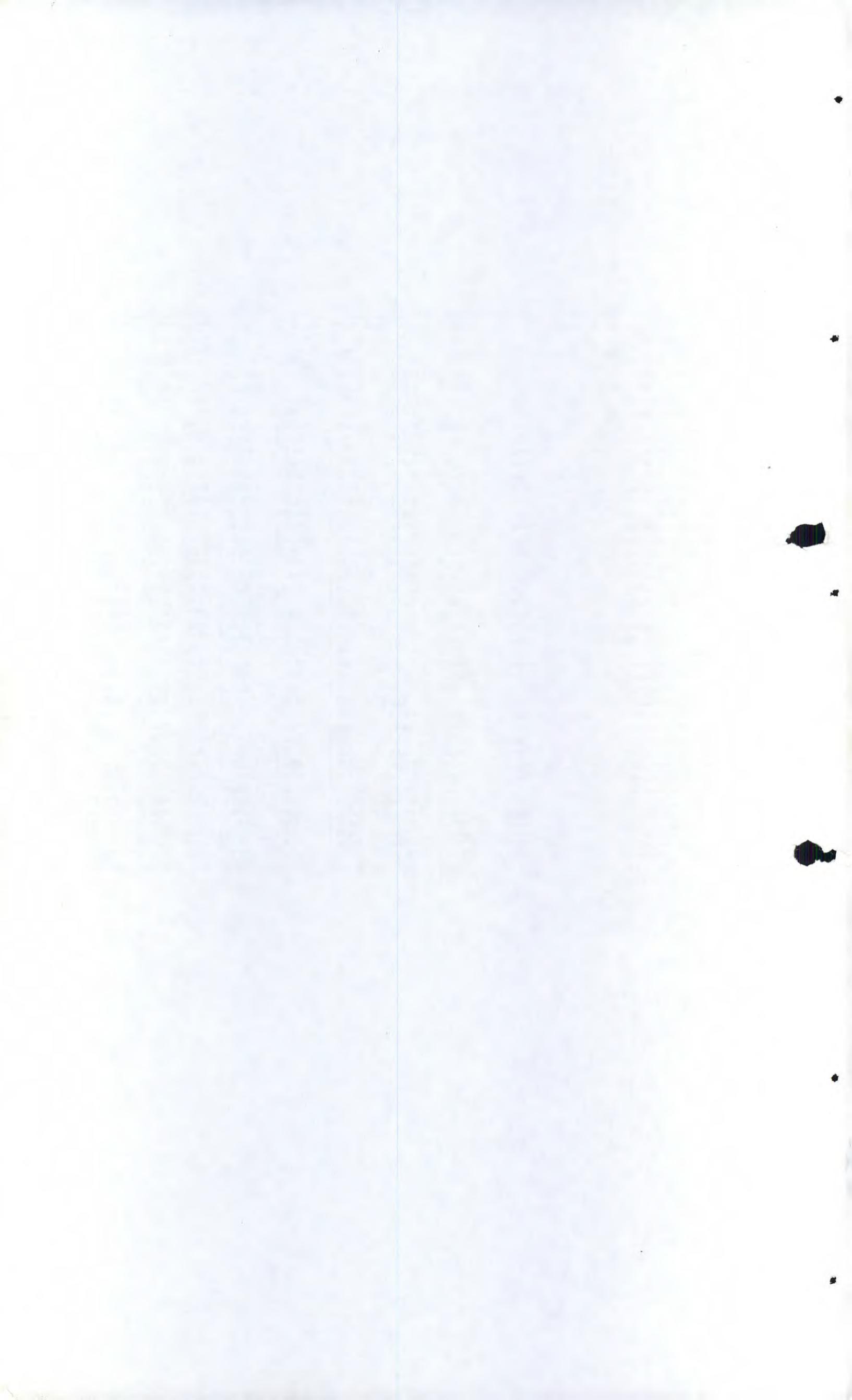


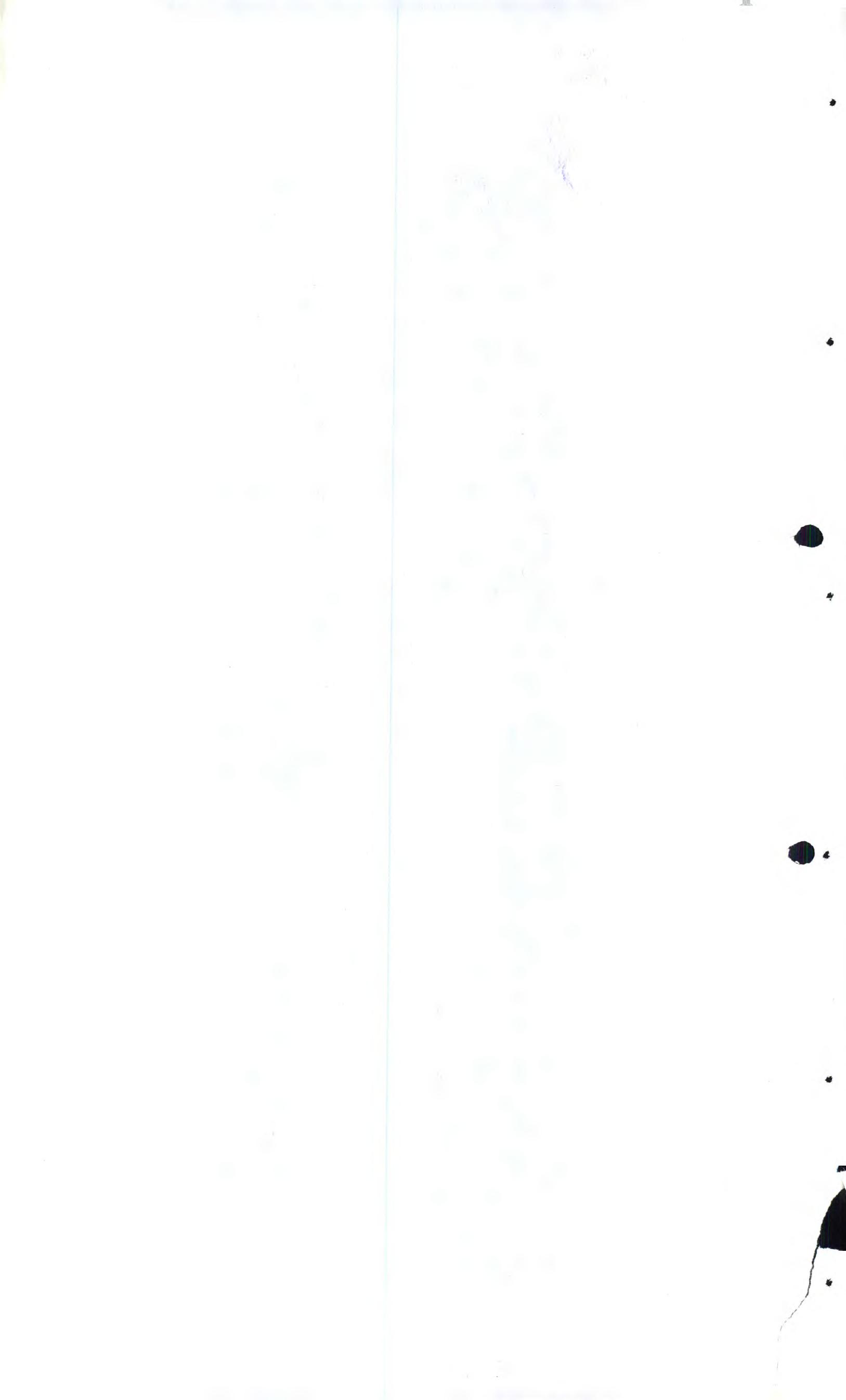


ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1999

PERSONAL ORDENANZA 5896

CA TE GO	Denominación Personal	Cantidad Horas Trab.	Sueldo Basico	Bonificación por Función	Sueldo Basico No Bonif.	TOTAL	Bonif. Emerg. Planta	Present.	TOTAL	Antiguedad Valor por Año
100 (66) Jefe Depto.	Hosp.	36.00	1,056.24	422.50	130.00	1,608.74	30.00	37.67	1,676.41	14.79
101 (67) Jefe Division	Hosp.	36.00	1,056.24	264.06	130.00	1,450.30	30.00	37.67	1,517.97	13.20
102 (68) Jefe Depto.	Hosp.	30.00	890.20	352.08	130.00	1,362.28	30.00	37.67	1,429.95	12.32
103 (69) Jefe Division	Hosp.	30.00	890.20	220.05	130.00	1,230.25	30.00	37.67	1,287.92	11.00
104 (70) Dtor. U.S.Int.	Hosp.	36.00	1,056.24	126.75	130.00	1,312.99	30.00	37.67	1,380.66	11.83
105 (71) Dtor. U.S.Com.	Hosp.	36.00	1,056.24	105.62	130.00	1,291.86	30.00	37.67	1,369.54	11.62
106 (72) Dtor. U.S.Com.	Hosp.	24.00	704.16	70.42	130.00	904.58	30.00	37.67	972.25	7.75
107 (73) Jefe de Guar.	Hosp.	36.00	1,214.68	72.98	130.00	1,417.66	30.00	37.67	1,485.23	12.68
108 (74) Jefe de Guar.	Hosp.	28.00	944.75	56.69	130.00	1,131.44	30.00	37.67	1,199.11	10.01
109 (75) Jefe de Guar.	Agreg.	36.00	1,147.19	68.83	130.00	1,346.02	30.00	37.67	1,413.70	12.16
110 (76) Jefe de Guar.	Agreg.	28.00	892.26	53.54	130.00	1,075.80	30.00	37.67	1,143.47	9.46
111 (77) Jefe de Guar.	Asist.	36.00	1,079.71	64.78	130.00	1,274.49	30.00	37.67	1,342.17	11.44
112 (78) Jefe de Guar.	Asist.	28.00	839.78	50.39	130.00	1,020.17	30.00	37.67	1,087.84	8.90
113 (79) Jefe de Sec.	Hosp.	30.00	880.20	35.21	130.00	1,045.41	30.00	37.67	1,113.08	8.15
114 (80) Jefe de Sec.	Hosp.	24.00	704.16	26.17	130.00	862.33	30.00	37.67	930.00	7.32
115 (81) Jefe de Sec.	Agreg.	30.00	831.30	33.25	130.00	984.55	30.00	37.67	1,062.23	8.65
116 (82) Jefe de Sec.	Agreg.	24.00	665.04	26.80	130.00	821.84	30.00	37.67	889.32	6.92
117 (83) Jefe de Sec.	Asist.	30.00	782.40	31.30	130.00	943.70	30.00	37.67	1,011.37	8.14
118 (84) Jefe de Sec.	Asist.	24.00	625.92	25.04	130.00	780.96	30.00	37.67	848.63	6.51
119 (85) Med. de Guar.	Hosp.	28.00	944.75	0.00	130.00	1,074.75	30.00	37.67	1,142.42	9.45
120 (86) Med. de Guar.	Hosp.	24.00	809.78	0.00	130.00	938.78	30.00	37.67	1,007.46	8.10
121 (87) Med. de Guar.	Agreg.	29.00	892.26	0.00	130.00	1,022.26	30.00	37.67	1,089.94	8.92
122 (88) Med. de Guar.	Agreg.	24.00	764.80	0.00	130.00	894.80	30.00	37.67	962.47	7.65
123 (89) Med. de Guar.	Asist.	28.00	839.78	0.00	130.00	969.78	30.00	37.67	1,037.45	8.40
124 (90) Med. de Guar.	Asist.	24.00	719.81	0.00	130.00	849.81	30.00	37.67	917.48	7.20
125 (91) Profesional	Hosp.	24.00	704.16	0.00	130.00	834.16	30.00	37.67	901.83	7.04
126 (92) Profesional	Hosp.	18.00	528.12	0.00	130.00	658.12	30.00	37.67	725.79	5.28
127 (93) Profesional	Agreg.	24.00	665.04	0.00	130.00	795.04	30.00	37.67	862.71	6.65
128 (94) Profesional	Agreg.	18.00	498.78	0.00	130.00	628.78	30.00	37.67	696.45	4.99
129 (95) Profesional	Asist.	24.00	625.92	0.00	130.00	765.92	30.00	37.67	823.59	6.26
130 (96) Profesional	Asist.	18.00	469.44	0.00	130.00	599.44	30.00	37.67	667.11	4.69
131 (97) Profesional	Hosp.	36.00	1,056.24	0.00	130.00	1,186.24	30.00	37.67	1,253.81	10.56
132 (98) Profesional	Agreg.	36.00	987.56	0.00	130.00	1,127.56	30.00	37.67	1,195.23	9.98
133 (99) Profesional	Asist.	36.00	938.88	0.00	130.00	1,068.88	30.00	37.67	1,136.85	9.39
135 (65) Jefe Division	Asist.	30.00	782.40	195.60	130.00	1,108.00	30.00	37.67	1,175.67	9.78
136 (63) Jefe Division	Agreg.	30.00	831.30	207.83	130.00	1,169.13	30.00	37.67	1,236.80	10.39
137 (62) Jefe Depto.	Agreg.	30.00	831.30	332.02	130.00	1,283.82	30.00	37.67	1,361.48	11.64
138 (61) Dtor. U.S.Com.	Agreg.	36.00	987.56	89.76	130.00	1,227.32	30.00	37.67	1,294.89	10.87
139 (47) Profesional	Asist.	30.00	782.40	0.00	130.00	912.40	30.00	37.67	980.07	7.82
140 Jefe Depto.	Asist.	36.00	938.88	112.67	130.00	1,181.05	30.00	37.67	1,248.22	10.02
141 Dtor.U.S.Int.	Agreg.	36.00	987.56	312.88	130.00	1,226.36	30.00	37.67	1,293.03	10.98
Reintegro Gastos Comidas Guardias					26.91					
Contrato Guardias Medicos					191.20					
Bonificación por Título Universitario					37.67					

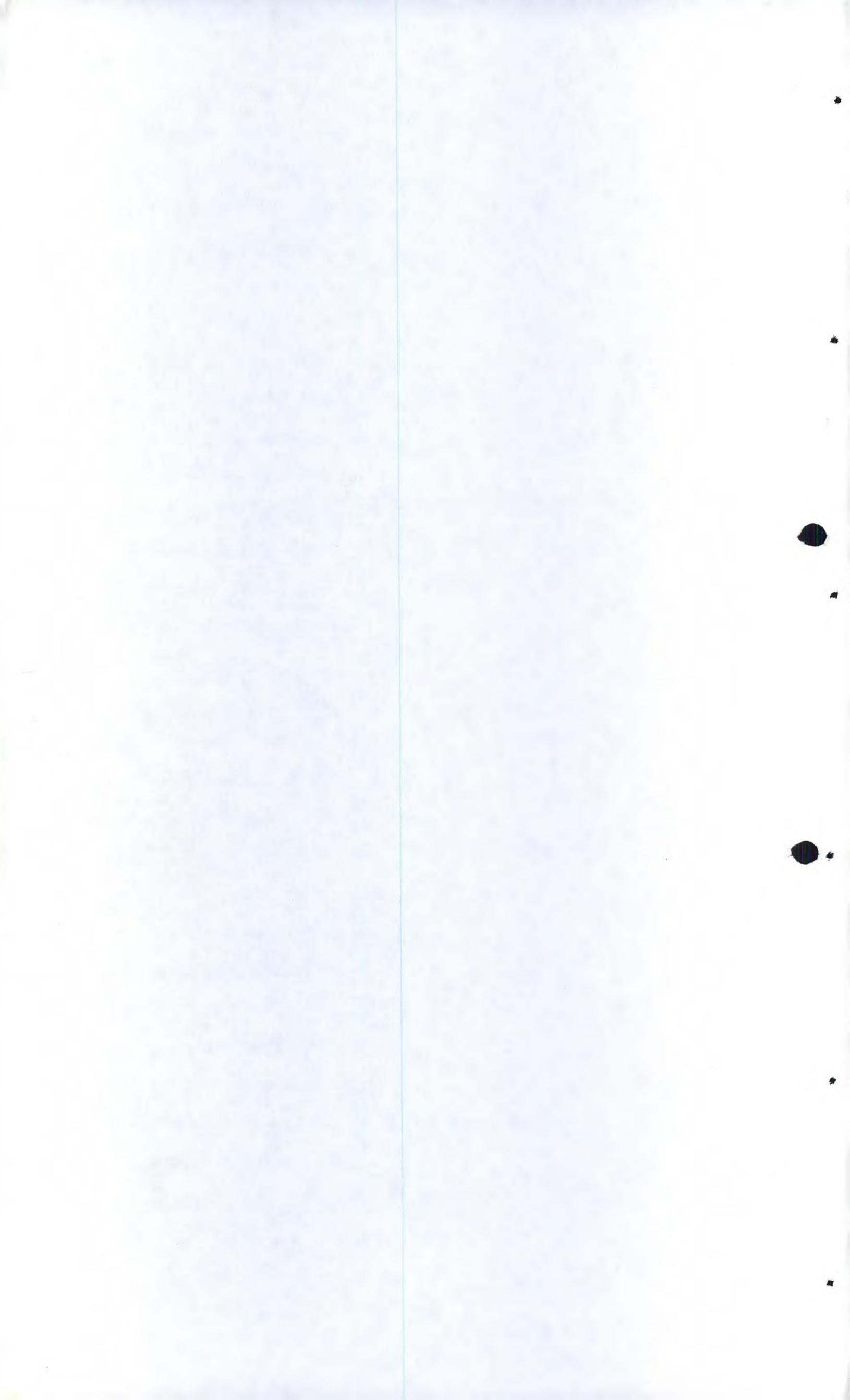






CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 80836 AÑO 1988

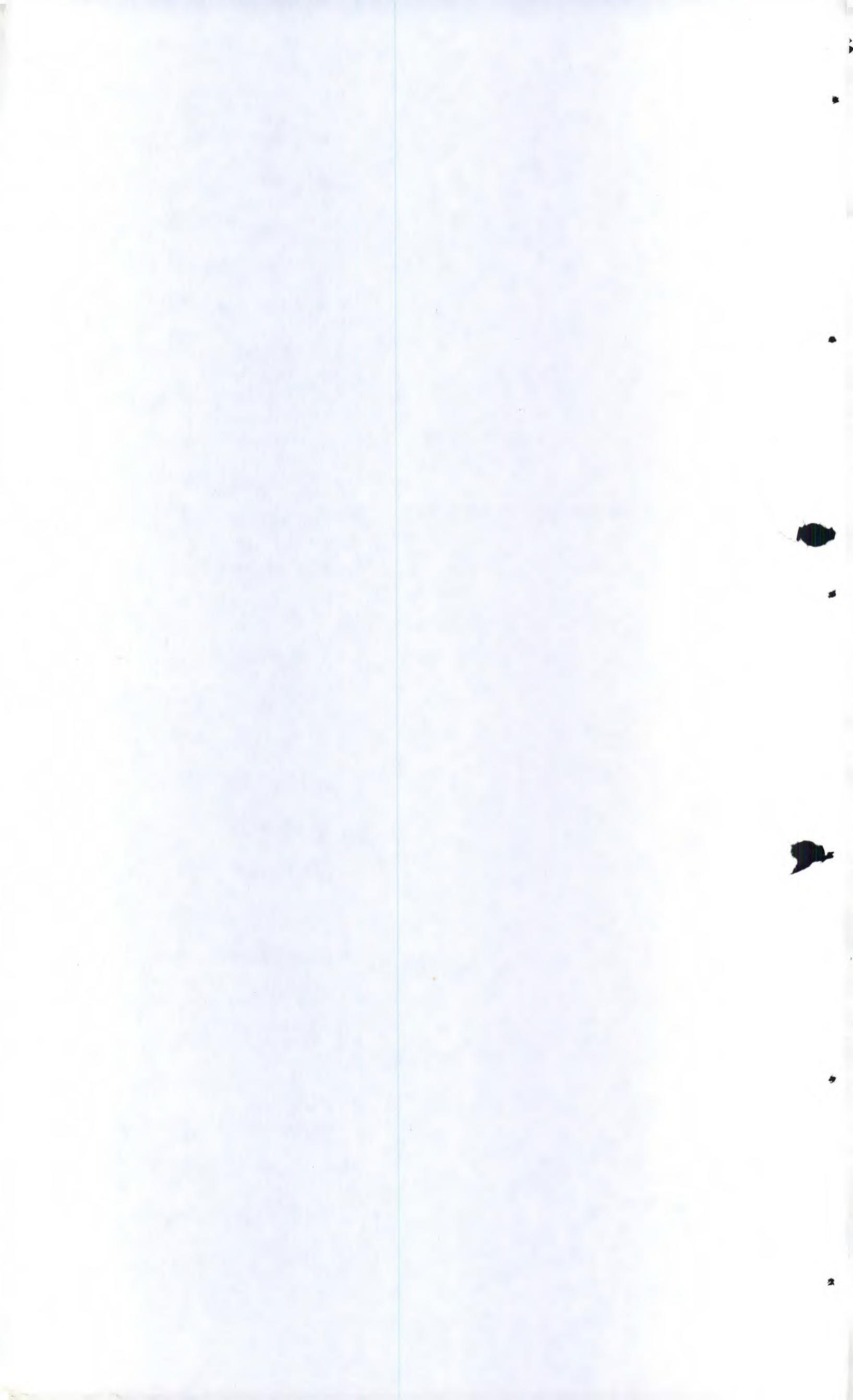




CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 8876 AÑO 98

DELIBERANTE

**ESCUPLIETO ELE RICOCO 1986 - PLANTA DE PERSONAL
JURISDICCIONAL - DEPARTAMENTO DE CULTURA**



DEL LIBERANTE

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO

ANEXO AL ARTICULO 3º

NOMENCLADOR DE LOS RECURSOS

SECCION 1 - INGRESOS CORRIENTES

Ingresos que el Sector Público Municipal percibe como resultado del ejercicio de sus facultades tributarias, de su actividad en la prestación de servicios y enajenación de frutos, de las liberalidades, de los regímenes de coparticipación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación, las provincias u otros Entes.-

SECTOR 1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL

Recursos derivados de Ordenanzas del Estado Municipal, de las actividades que desarrollan sus organismos y de las liberalidades.-

RUBRO 1 - TRIBUTOS MUNICIPALES

Ingresos derivados de la imposición de tributos por el municipio en cumplimiento de sus funciones específicas.-

RUBRO 2 - OTROS INGRESOS

Otros ingresos de Jurisdicción Municipal no clasificables en el rubro precedente.-

SECTOR 2 - DE OTRAS JURISDICCIONES

Recursos provenientes de participaciones en impuestos Nacionales y Provinciales, de fondos no reintegrables aportados por distintos sectores y otros ingresos corrientes no contemplados en los conceptos precedentes, siempre que no sean de Jurisdicción Municipal.-

RUBRO 1 - PARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES

Ingresos provenientes de la participación del municipio en impuestos nacionales y provinciales.-

RUBRO 2 - APORTES NO REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de acuerdos o convenios con Entes del Sector Público de carácter no reintegrable, para la ejecución de trabajos que no corresponden al municipio. Si los trabajos no se realizarán por la administración se abrirá una cuenta especial.-

RUBRO 3 - OTROS INGRESOS

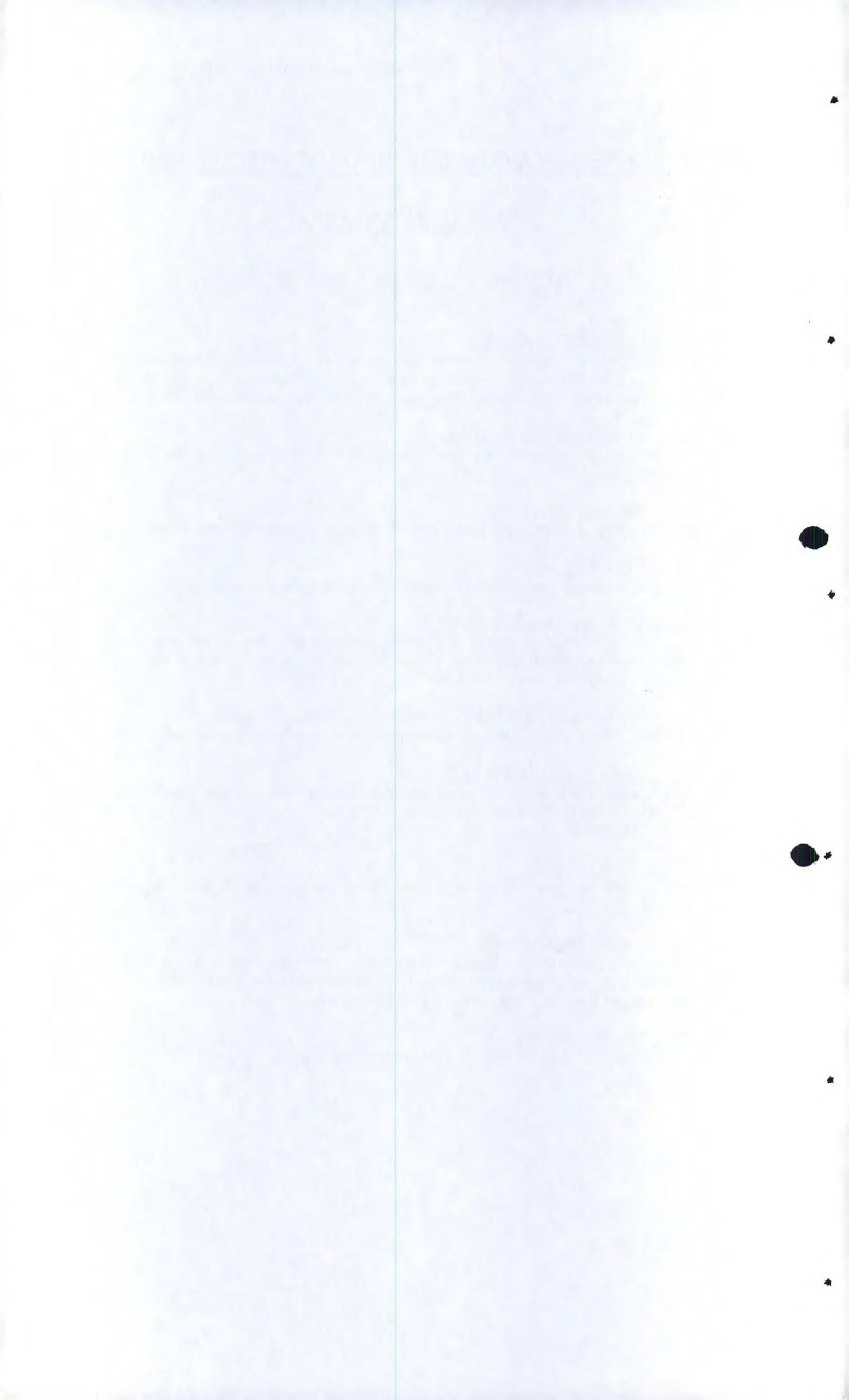
Ingresos no contemplados en la clasificación precedente y que provienen de Jurisdicciones ajenas a la Municipalidad.-

SECCION 2 - INGRESOS DE CAPITAL

Recursos provenientes del crédito público a mediano o largo plazo, de las ventas de bienes que integran el activo fijo estatal, los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el estado municipal y en general, todo ingreso originado en una modificación en el patrimonio municipal.-

SECTOR 1 - USO DEL CREDITO

Recursos provenientes del crédito público a mediano y largo plazo.-



**SECTOR 2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS**

Ingresos por reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Municipal, se incluirán como tales los provenientes de gastos recuperables, tales como los que ingresan los propietarios de inmuebles por la construcción de cercos y veredas por parte del municipio con cargo a vecinos, por adelantos de convenios de Obras Públicas, etc.-

SECTOR 3 - VENTA DE ACTIVO FIJO

Recursos derivados de las ventas de bienes del activo fijo Municipal.-

SECTOR 4 - OTROS INGRESOS

Ingreso de Capital que por su naturaleza no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.-

SECCION 3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos provenientes de transferencias de la Administración Central, destinados a entregar recursos de los organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran en el Presupuesto General.

SECCION 4 - SALDOS TRANSFERIDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Recursos efectivamente ingresados en Ejercicios anteriores, cuya inversión se habrá de efectuar en los Ejercicios siguientes. Según su naturaleza, esta sección se clasifica en los sectores que a continuación se indican:

SECTOR 1 - SALDOS DE CUENTAS DE RECURSOS AFECTADOS

En este sector se abrirá un rubro para cada una de las cuentas cuyos saldos se van a incorporar al Cálculo.

SECTOR 2 - SALDO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS

Recursos provenientes del saldo de "Resultados de Ejercicios".-

NOMENCLADOR DE LA CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES**A- SEGUN SU JURISDICCION****JURISDICCION 1**

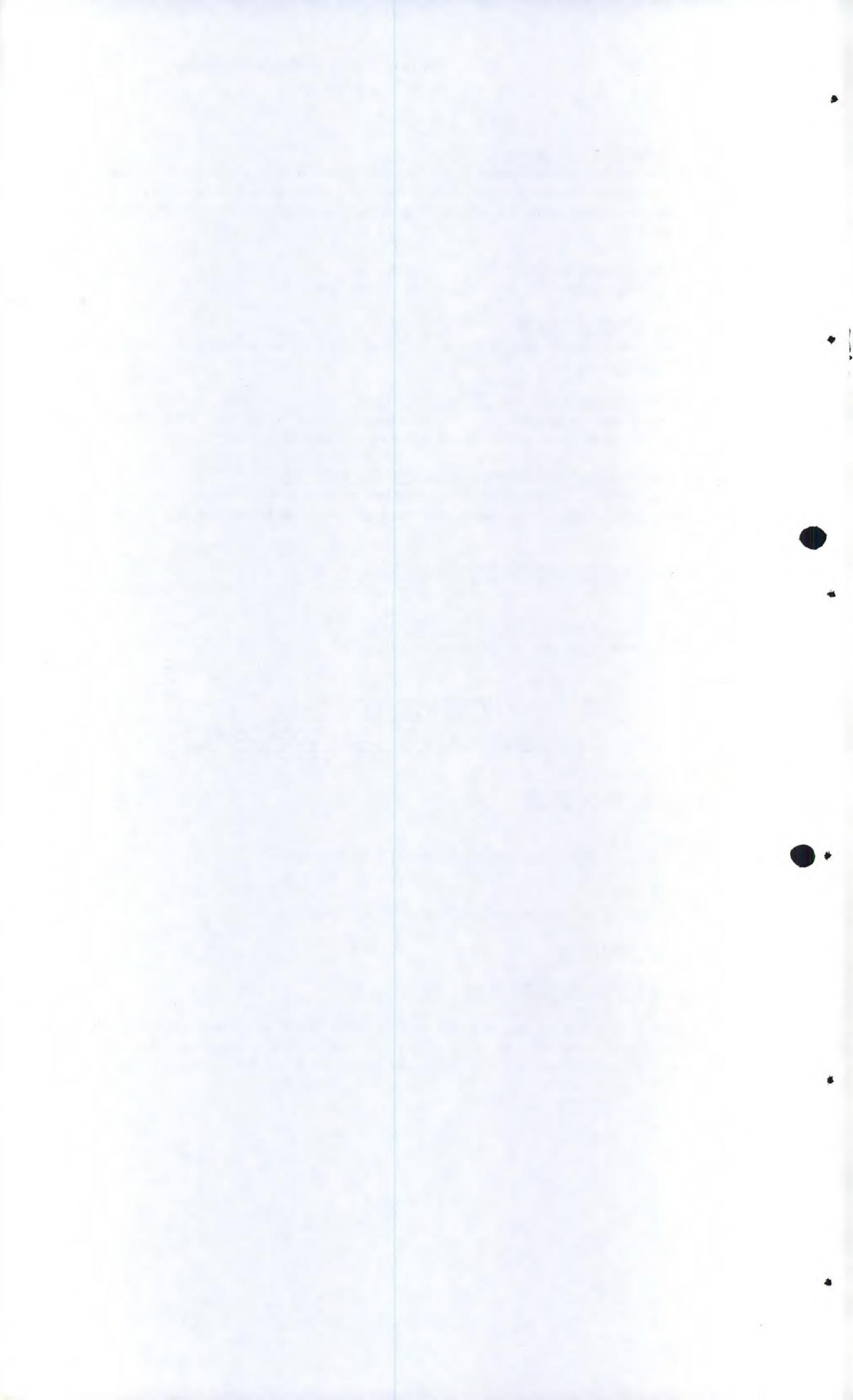
Gastos emergentes del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.-

JURISDICCION 2

Gastos emergentes del funcionamiento del Departamento Ejecutivo.-

B-SEGUN SU FINALIDAD**FINALIDAD 1 - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA****PROGRAMA 1: Educació n y Cultura.-**

Hace frente a los gastos que originan prestaciones de diversa índole, entre otras, otorgamiento de becas, organización de muestras pictóricas, organización de certámenes literarios, organización de coro municipal, organización de banda musical, cursos de capacitación laboral, cursos de recreación, exposiciones de distintas





expresiones culturales de nuestra comuna, talleres de cerámica, fotografía, computación, equipamiento y mantención de la biblioteca municipal, auspicios de programas y eventos culturales.-

FINALIDAD 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARIA PRIVADA

PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-

Hace frente a los gastos directos del Departamento Ejecutivo y sus dependencias directas, Secretaría Privada, Ceremonial y Audiencias, Prensa y Difusión, Dirección de Relaciones Vecinales y Tribunal Municipal de Faltas.-

FINALIDAD 3 - SECRETARIA DE GOBIERNO

PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-

PROGRAMA 12: Cementerio.-

PROGRAMA 13: Servicios Especiales Urbanos sin discriminar.-

Tiene a cargo la administración del personal, las relaciones legales del municipio, ejerce las tareas de administración general y vigilancia de los bienes municipales.-

Además tiene por función las tareas de control policial municipal del cumplimiento por los vecinos, comerciantes e industriales del partido, de las reglamentaciones de funcionamiento.-

FINALIDAD 4 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 3: Recaudación de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

PROGRAMA 4: Recaudación del resto de Tributos Municipales.-

PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-

Tiene por función la administración contable y patrimonial del municipio, el control y la recaudación de las tasas municipales y la administración de los fondos municipales.-

FINALIDAD 5 - SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA 6: Atención Médica en Unidades sin Internación.-

PROGRAMA 7: Salud Pública sin discriminar.-

Protección de la salud de los individuos tendientes a asegurar el óptimo estado sanitario de los núcleos de población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.-

FINALIDAD 6 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-

PROGRAMA 8: Alumbrado Público y su mantenimiento.-

PROGRAMA 9: Recolección y eliminación de residuos.-

PROGRAMA 10: Barrido.-

PROGRAMA 11: Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública.-

PROGRAMA 13: Servicios Especiales Urbanos sin discriminar.-

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (Alumbrado, Recolección y Eliminación de residuos, Conservación de la Vía Pública, Urbanismo, etc.), distribuidos en los Programas detallados precedentemente.-

FINALIDAD 7 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

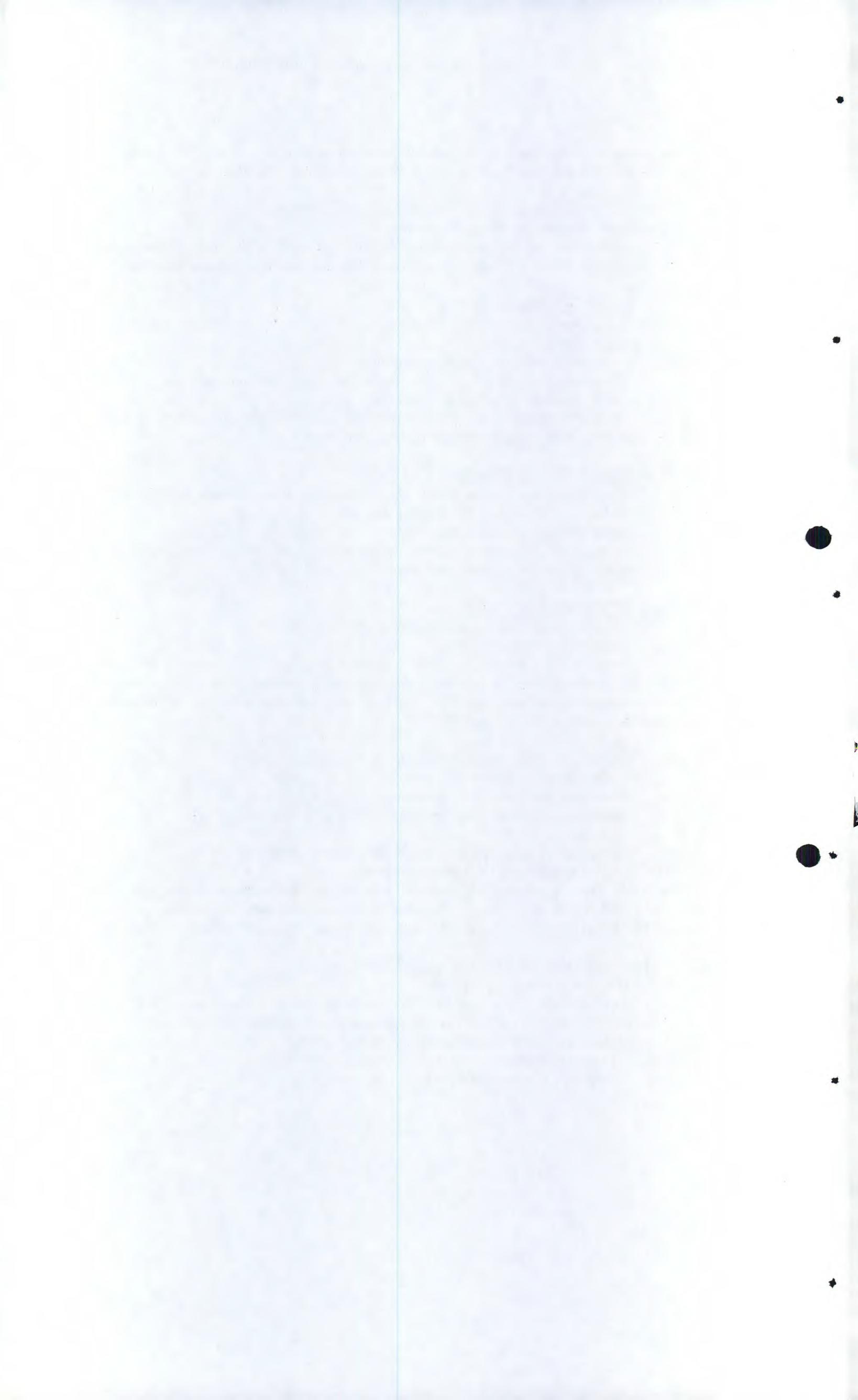
PROGRAMA 2: Deportes, Recreación y Turismo.-

Hace frente a los gastos que origina la promoción y desarrollo de actividades deportivas en todo el ámbito del Partido, ya sea en forma directa o por convenio con entidades, administración pública provincial o nacional.-

PROGRAMA 14: Atención de menores en establecimientos municipales.-

PROGRAMA 16: Acción Social directa.-

PROGRAMA 17: Bienestar Social sin discriminar.-





PROGRAMA 18: Planes Provinciales o Nacionales de Empleo.-

Promoción de bienestar económico y social de la población, mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropa y víveres, alojamiento y mantención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos o de sus familiares, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, tales como los pagos en concepto de anticipo a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones que se efectúen para brindar recreación o descanso a la población. No comprende los gastos de la índole aludida, realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

C- SEGUN SU CARACTER ECONOMICO Y SU OBJETO

1. EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en bienes y servicios que se consumen en las actividades gubernamentales para el cumplimiento de las funciones a su cargo, incluidos los intereses y gastos de la Deuda Pública y las transferencias corrientes.-

1.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos en personal y otros destinados al funcionamiento de los servicios del Gobierno y la conservación de sus bienes de Capital.

1.1.1. GASTOS EN PERSONAL

Involucran las retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la conservación y construcción de sus bienes de Capital, excepto los previstos en el inciso "Trabajos Pùblicos".-

Asimismo incluye los aportes que realiza la Municipalidad a la Caja y otras Instituciones del Sistema de Previsión Social en su carácter de empleador.-

1.1.1.1. SUELdos INDIVIDUALES

Involucra los créditos destinados al pago del sueldo de la totalidad de la planta del personal de la Municipalidad. Esta partida principal se subdivide en las parciales que se clasifican a continuación, las que se preverán los créditos en forma global debiéndose discriminar por separado los cargos que la componen.

1.1.1.1.1. PERSONAL SUPERIOR

Para atender el pago a los integrantes constitucionales de los Departamentos Deliberativos y Ejecutivo (Intendente y Concejales) y sus colaboradores inmediatos (Secretarios y Subsecretarios).-

1.1.1.1.2. PERSONAL JERARQUICO

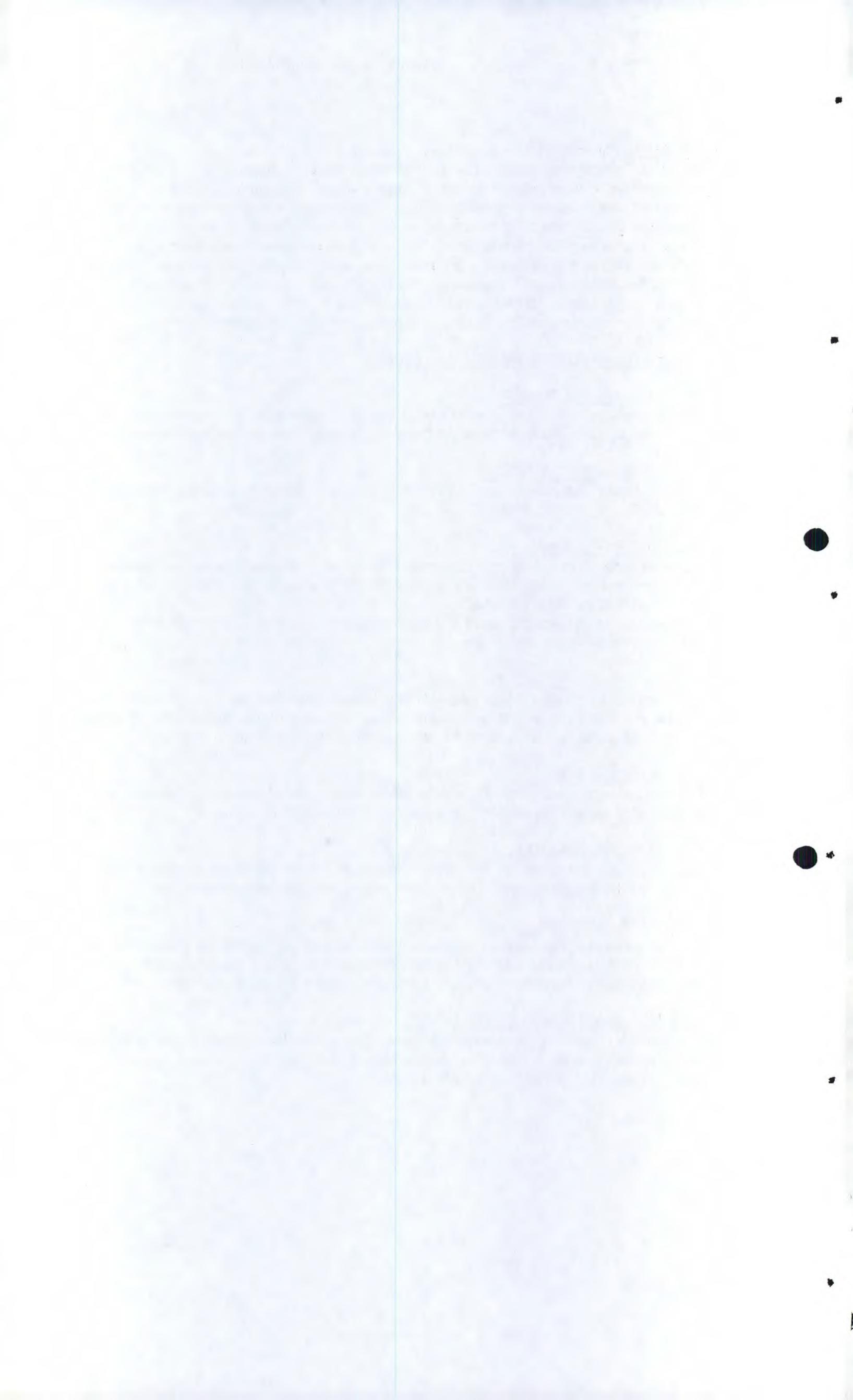
Para atender el pago al Personal que desempeña funciones de Jefatura, fiscalización y asesoramiento, sea de nivel político o amparado por la Ley 11757 o leyes que establecen regímenes especiales.

1.1.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL

Se considera personal profesional a los agentes con título otorgado por instituciones oficiales de Enseñanza Superior o Universitaria y que se desempeñe en funciones específicas de su profesión, aplicando conocimientos y métodos científicos a problemas tecnológicos, económicos, sociales, industriales y gubernamentales.-

1.1.1.1.4. PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO

Comprende este concepto a los agentes con Título, diploma, certificado o patente de carácter técnico, enseñanza media o equivalente y al personal que con conocimientos técnicos y prácticos secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector a que está afectado.-



1.1.1.1.5. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencia, elaboración y evaluación de información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.-

1.1.1.1.6. PERSONAL OBRERO

Comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requiere conocimientos prácticos específicos de oficio, así como de personal, que sin reunir estos requisitos, secundan a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.-

1.1.1.1.7. PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

Comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor a fin.-

1.1.1.1.8. PERSONAL DOCENTE

Comprende a los agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en sus funciones (preceptor, bibliotecario, jefe de preceptores, etc.).-

1.1.1.1.9. PERSONAL CARRERA PROFESIONAL SANITARIA MUNICIPAL

Abarca las actividades destinadas a la atención médica integral del hombre, por medio de la práctica de la actividad médica y de las profesionales conexas y de colaboración ejercida a través de las acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población regida bajo las normas laborales establecidas en la Ordenanza N° 5896 y sus modificaciones, referente a la Carrera Profesional Sanitaria Municipal.-

1.1.1.1.10. FUNCIONARIOS DE BLOQUES POLITICOS

Retribución a liquidarse a los Secretarios, Coordinadores y Asistentes de Bloque del H.C.D., de conformidad con lo que determina la Ordenanza respectiva.-

1.1.1.1.11. PERSONAL DE COBRADORES DOMICILIARIOS

Involucra la remuneración a otorgar a los cobradores de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que tendrá carácter de comisión sobre la tasa recaudada en cada bimestre, conforme lo establecido en la Ordenanza que reglamenta la determinación de la Comisión y las normas del Decreto N° 103/91 y modificatorios.-

1.1.1.1.12. PASIVIDAD ANTICIPADA

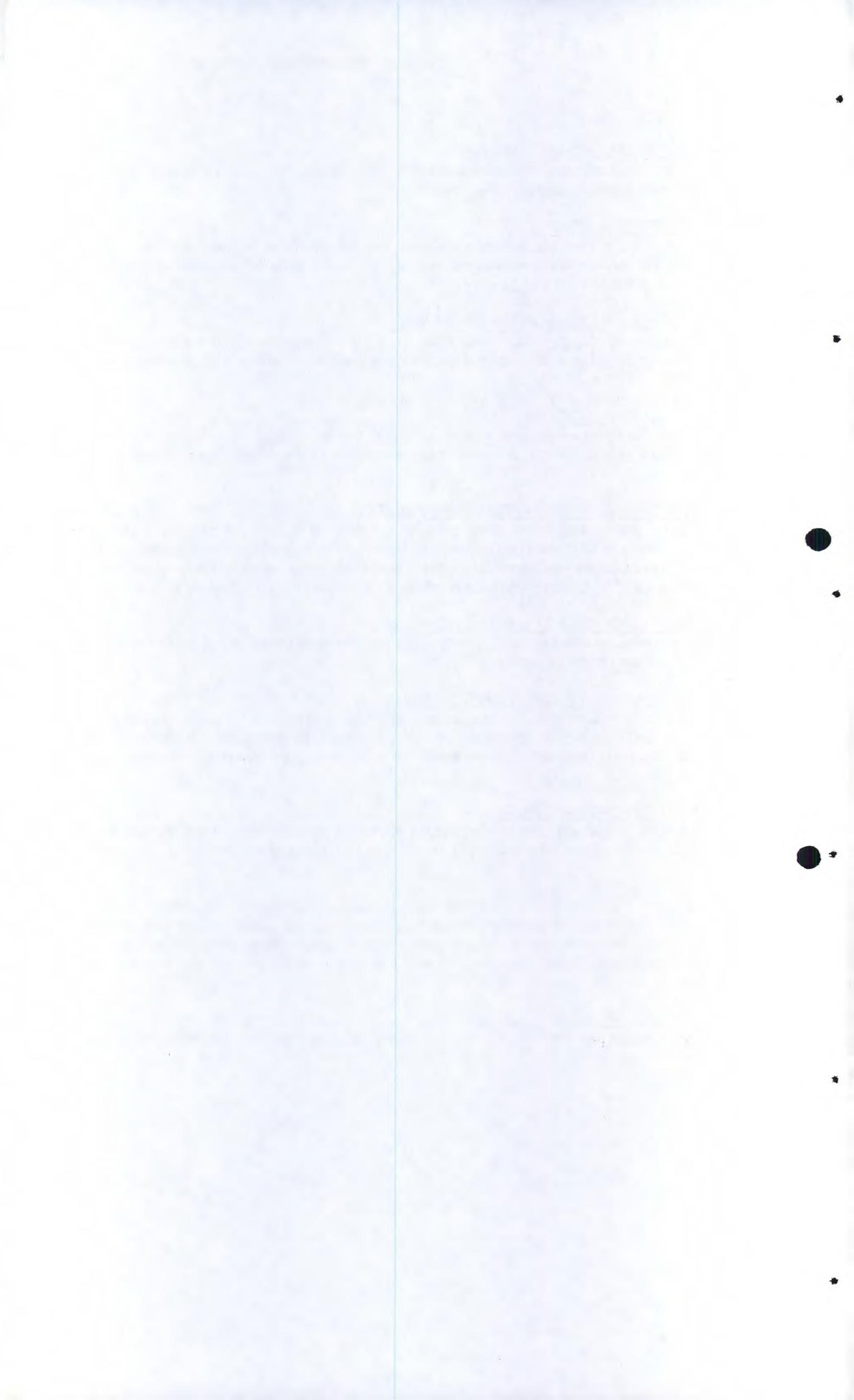
Comprende los créditos acordados para el pago del equivalente al sueldo básico de los agentes que fueron autorizados a acogerse a los beneficios del Art. 74º de la Ley 11.757, de pasividad anticipada.-

1.1.1.2. RETRIBUCIONES GLOBALES

Comprende los créditos establecidos en forma global, necesarios para remunerar los servicios prestados por personas no comprendidas en la Partida Principal 1 -Sueldos individuales, cualquiera fueran los términos y las características de las prestaciones y las modalidades de pago (diaria, mensual, anual, etc), correspondiente a agentes nombrados en carácter temporario, conforme a las normas de la Ley 11757, que no cubran vacantes producidas en la Planta permanente de personal.-

1.1.1.2.1. PERSONAL MENSUALIZADO

Comprende créditos para atención de las remuneraciones de los agentes, cuando la modalidad de pago sea mensual.-





1.1.1.2.2. PERSONAL JORNALIZADO

Comprende créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes que se fijan por día u hora, con excepción de las horas cátedra.-

1.1.1.2.3. PERSONAL DESTAJISTA

Prevé los créditos para remunerar al personal no comprendido en la planta, en función de las tareas que realice o por producción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza aprobatoria del Presupuesto de Gastos.-

1.1.1.2.4. HORAS CATEDRA

Para atender el pago a profesores retribuidos en función de las horas de cátedra efectivamente trabajadas.-

1.1.1.3. BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS

Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme a la naturaleza de esos beneficios se subdivide en las siguientes Partidas Parciales:

1.1.1.3.1. DIFERENCIA POR ESCALAFON

Para atender el pago de asignaciones transitorias por cambios en la situación de revista del agente, las que incluyen a los ítems que se detallan a continuación:

1.1.1.3.1.1. REEMPLAZO

Para atender el pago a los funcionarios y agentes municipales, de la remuneración o diferencia de remuneración resultante de reemplazar interinamente a personal mejor remunerado en uso de Licencia Ordinaria, Extraordinaria, Enfermedad de Larga Duración, Maternidad o Servicio Militar.-

1.1.1.3.1.3. GARANTIA SALARIAL

Para atender el pago de la diferencia salarial que surge de las reubicaciones del personal contemplado en la Ordenanza 6292, hasta tanto se concreten las mismas, especificadas en los arts. 24º y 26º. Asimismo, se atenderá con esta Partida, el pago de otras garantías similares aprobadas por Ordenanzas Especiales y las actualizaciones que correspondan abonarse sobre cualquier Partida de Gastos en Personal, como consecuencia de ascensos, reconocimientos o pagos de carácter retroactivo.-

1.1.1.3.2. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Para atender el pago del sueldo anual complementario, conforme con el régimen establecido en las normas legales en vigor.-

1.1.1.3.3. ASIGNACIONES FAMILIARES

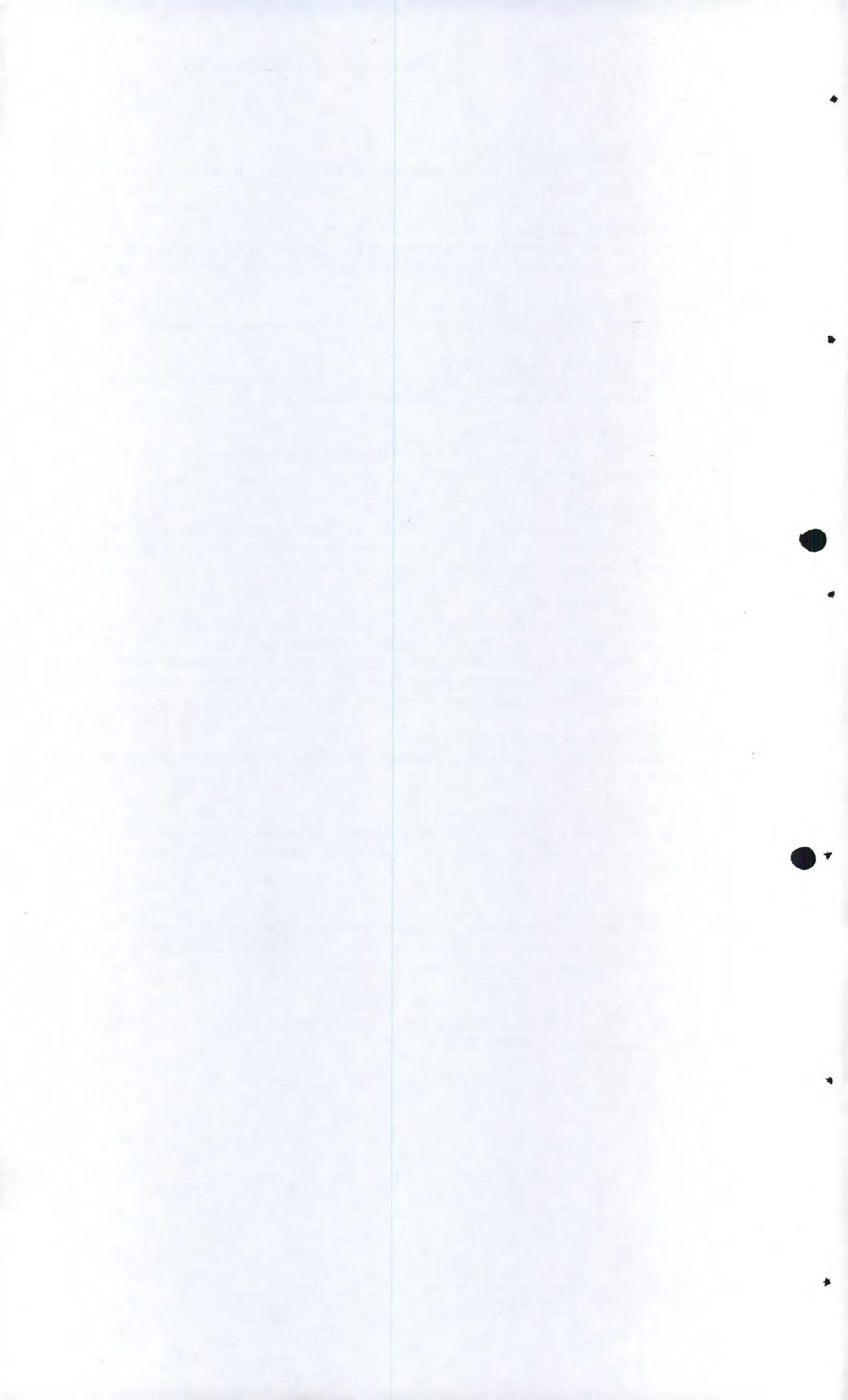
Para atender el pago de la asignación establecida en función de las cargas de familia, como así también los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc, conforme a lo establecido en la primera parte del Art. 23 de la Ley 11.757.-

1.1.1.3.4. HORAS EXTRAS

Para atender el pago de las retribuciones por servicios extraordinarios del personal de planta permanente, conforme al Art. 21º de la Ley N° 11.757. Se entiende por valor de hora básica la ciento ochentaava parte del sueldo. Este tipo de remuneración no es aplicable al personal jerárquico.

1.1.1.3.5. BONIFICACIONES

Se atenderá con esta Partida el pago de las asignaciones acordadas por Ordenanza, en forma especial para situaciones particulares de cada agente.-





1.1.1.3.5.1. SUPLEMENTO POR FUNCION

Constituyen aquellos importes que se liquidan al personal jerárquico, hasta la categoría de Jefe de Departamento, cuya remuneración esté regulada por la aplicación de módulos hasta un máximo del 50% conforme al art. 177º de la Ordenanza N° 6292 y a los Decretos del Departamento Ejecutivo que regulan dicha asignación. Dicho suplemento se considera parte integrante del sueldo básico del personal jerárquico, computándose como tal para el cálculo de cualquier bonificación o gratificación.

1.1.1.3.5.2. BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

Para atender el pago de la asignación establecida por el Art. 19º inc. B) de la Ley 11.757, se calcula el 1% sobre los sueldos básicos y adicional por función de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 664/96. Se mantendrán los porcentajes acumulados al 31/12/95 conforme a las normas vigentes a esa fecha.-

1.1.1.3.5.3. BONIFICACION COMPENSACION A CONDUCTORES

Para atender el pago de la asignación establecida para esta Bonificación conforme a la reglamentación del Decreto N° 904/70, 543/86 y 664/96.-

1.1.1.3.5.4. BONIFICACION POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE

Es la afectación de Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político que por desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límite, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 50% de la retribución básica. Este concepto no será base de cálculo para ninguna otra bonificación.-

1.1.1.3.5.5. BONIFICACION POR PROLONGACION DE JORNADA

Para registrar el pago de la bonificación por prolongación de jornada diaria de labor de agentes Municipales. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 664/96.-

1.1.1.3.5.6. BONIFICACION POR TITULO

Bonificación conforme a lo establecido en el Decreto 664/96 y Art. 64 inc c) de la Ordenanza N° 5896 extendida a todo Funcionario o Agente Municipal, sea de planta permanente, o nivel político. Cuyo valor de liquidación será uniforme en función al Art. 8º primera parte del mencionado Decreto.-

1.1.1.3.5.7. BONIFICACION POR FALLAS DE CAJA

Comprende la asignación adicional que se acuerda al personal responsable del manejo de fondos del Municipio por montos superiores a los establecidos en el art. 223º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siempre y cuando tenga que solventar de su peculio las diferencias de Caja que se originen; conforme a lo establecido por los Decretos 1440/84, 140/94 y 639/96. Se establece como máximo en un 50% del sueldo básico bonificable de la categoría 09 y su funcionamiento se reglamentará por Decreto.-

1.1.1.3.5.8. BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

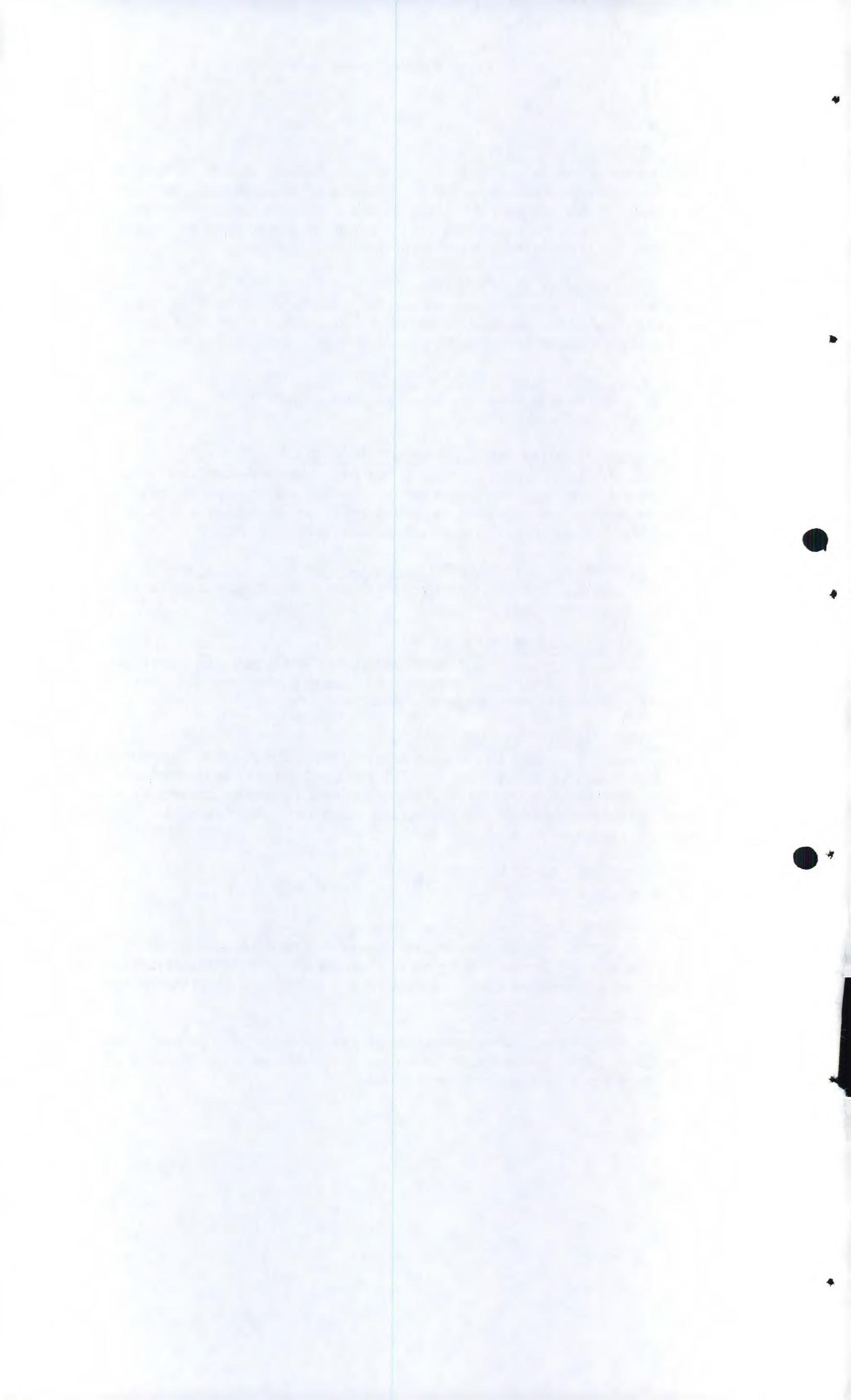
Para atender el pago del adicional establecido en el Decreto 664/96, Art. 9º.

1.1.1.3.5.9. BONIFICACION DE EMERGENCIA PERSONAL NO JERARQUICO

Para atender el pago de bonificación de emergencia al Personal de planta permanente, hasta la categoría 24 inclusive y amparado en la Ordenanza 5896 y sus modificaciones, de una suma de \$ 30 mensuales, importe que no se utilizará como base para el cálculo de remuneraciones, gratificaciones u otras bonificaciones.-

1.1.1.3.6. GASTOS DE REPRESENTACION

Asignación mensual a liquidar al Sr. Intendente Municipal para atender los gastos privados originados por su investidura. Esos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas y serán equivalentes al 130 % de la remuneración fijada en el Art. 9º de la presente Ordenanza.-





1.1.1.3.7. LICENCIAS NO GOZADAS

Gastos ocasionados por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado sus funciones, sea de planta temporal, permanente o de nivel político.-

1.1.1.3.8. GRATIFICACION POR CESE

Importe que se abona a los agentes conforme lo establece el inciso f) del Art. 19 del Estatuto y escalafón Municipal. Aprobado por la Ley 11.757, cuando acumule 30 años de servicio en la administración pública al momento del cese.-

1.1.1.4. APORTE PATRONAL

Aportes que realiza la Municipalidad en su carácter de empleador, para el funcionamiento de regímenes de previsión y de asistencia u obras sociales, para el personal en actividad o pasividad. -

1.1.1.4.1. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

12% sobre las remuneraciones habituales y permanentes, cualquiera fuere su denominación conforme a las normas de la Ley Provincial N° 9650 y sus modificatorias.-

1.1.1.4.2. I.O.M.A.

4,5% sobre las remuneraciones sujetas a aportes previsionales, con destino a la Obra Social, conforme a la Ley 10861.-

1.1.1.4.3. CO-SEGURO MEDICO ASISTENCIAL

1% sobre remuneraciones de Agentes adheridos al Co-seguro Médico Asistencial.-

1.1.1.4.4. SEGURO A.R.T.

0,55% sobre remuneraciones de los Agentes pagados mensualmente a la A.R.T. Banco Provincia. Accidentes de trabajo, entierro, luto, y similares, a los que la Municipalidad en su carácter de empleador contribuya.-

1.1.1.5. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que la Municipalidad en su carácter de empleador contribuya.-

1.1.2. BIENES Y SERVICIOS

Comprende los créditos previstos en gastos y servicios, para atender el funcionamiento de la Administración Municipal y la conservación de sus bienes de Capital.-

1.1.2.1. ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS

Locación de inmuebles, vehículos, maquinarias, equipos de Computación, de amplificación, de telex, muebles y semovientes, aún en los casos que incluyan servicios adicionales -

1.1.2.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Combustibles y Lubricantes con destino al funcionamiento de los medios de locomoción, cualquiera sea su tipo, incluido engrase y cambio de aceite. Combustibles y lubricantes destinados a mantener el estado de uso y/o funcionamiento de las máquinas en general, aparatos mecánicos, motores, herramientas y demás bienes muebles que utilice la administración. Combustibles asignados a funcionarios o agentes que afecten sus vehículos para realizar tareas municipales, contra la presentación de los comprobantes respectivos; a entidades de Bien Público cuando se afecten automotores para colaborar en el accionar Municipal.-





1.1.2.3. CONSERVACIONES Y REPARACIONES

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener el estado de funcionamiento y conservación de la planta elaboradora de asfalto, muebles, útiles, máquinas y equipos para oficina, aparato logística e instrumental científico, toda clase de vehículos y embarcaciones, incluyendo cámaras, cubiertas, arreglo de motores y lavado. Asimismo el costo de los trabajos efectuados con iguales fines. Materiales y elementos que utilicen en la conservación, mantenimiento, reparación, refacción, saneamiento y gastos para la puesta en marcha de inmuebles y obras, así como también pagos a terceros por los trabajos realizados con iguales fines. No admite erogaciones para habilitación de obras o las que signifiquen la incorporación de una mejora, ampliación o modificación de los bienes inmuebles, las cuales deberán efectuarse en "Erogaciones de Capital". Materiales y elementos para reparar y mantener en condiciones de funcionamiento las instalaciones y redes telegráficas, telefónicas, radio eléctricas, de alarma y seguridad contra incendio, líneas distribuidoras de energía eléctrica, elementos para la instalación de terminales de Computación, etc, instaladas en los edificios o en la Vía Pública. Asimismo, comprende la conservación y refacción de inmuebles, obras e instalaciones que por motivos distintos, se realicen por sistemas de consorcios a suscribir y/o constituir cooperativas, cooperadoras y/o vecinos.-

1.1.2.4. DROGAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACIA Y LABORATORIO

Medicamentos, drogas, productos químicos y demás artículos de sanidad y análisis, artículos complementarios de consumo (algodones, filtros, gasas, películas, placas radiográficas, fotografías, etc.) y elementos menores de laboratorio, cualquiera sea su destino.-

1.1.2.5. FORRAJES Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

Alimentos para animales internados en el dispensario antirrábico.-

1.1.2.6. GASTOS POR SERVICIOS PÚBLICOS

Gastos ocasionados entre otros, por la utilización de los siguientes Servicios Pùblicos:

- a) Energía Eléctrica, Gás Natural y Envasado.-
- b) Servicios Sanitarios.-
- c) Servicios de comunicaciones: Costo de utilización de los servicios telefónicos, cablegráficos, radiotelefónicos y postales. No se admite el costo de instrumental para instalar este servicio. -

1.1.2.7. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Gastos de propaganda y publicidad, cualquiera sea el medio de difusión que utilice, tendientes a cumplir con las publicaciones que establecen las normas legales vigentes y, las que se consideran necesarias para poner en conocimiento de la población, actos y logros del gobierno o cualquier información que se considere de interés, tengan el carácter de avisos o de artículos periodísticos.-

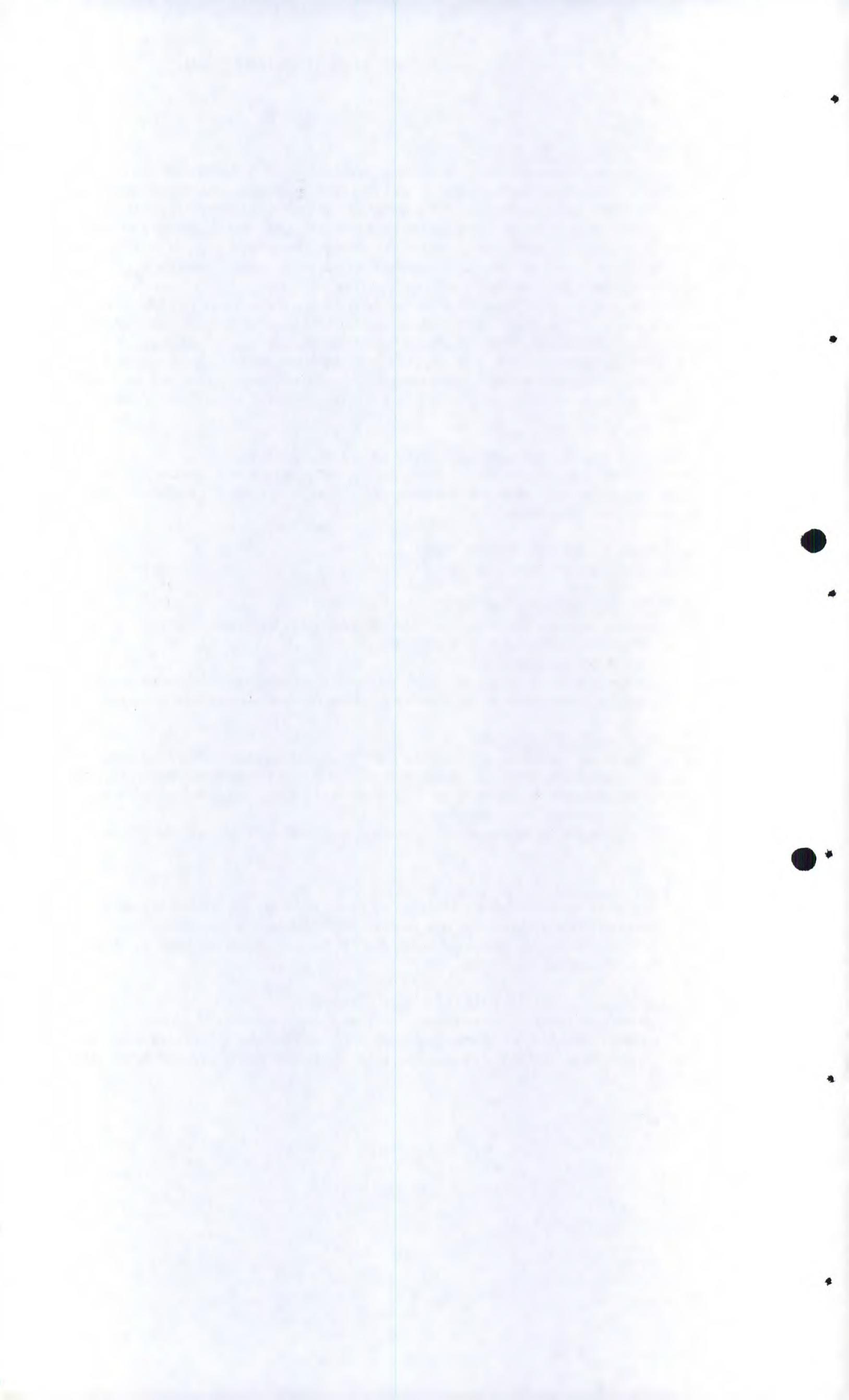
Comprenderá además el costo de diagramación, impresión y confección de Afiches, Carteles, Avisos, Bocetos, Clisés, etc.-

1.1.2.8. RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS

Alimentos adquiridos con destino a proveer de comida a personas en los casos que el Municipio las suministre, o para el servicio de cafetería en reuniones que mantenga el personal Superior. Las asignaciones en efectivo con cargo o no a rendición, que los agentes municipales perciban para adquirir alimentos en los casos del Personal que cumpla guardias o comisiones.

1.1.2.9. UNIFORMES, EQUIPOS Y ARTICULOS DE ROPERIA

Elementos de vestir destinados al personal Municipal y a quienes presten asistencia, como asimismo la ropa de cama, de baño, de comedor y en general de uso doméstico, con destino a unidades sanitarias, escuelas maternales, guarderías, etc. También la adquisición de todos los materiales para la confección de los elementos descriptos.-





1.1.2.10. UTILES, LIBROS, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES

Libros en blanco, planillas, formularios, fichas y útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas y chapas fotoquímicas, tintas y otros materiales; contratación con terceros por trabajos de confección, impresión y encuadernación de dichos elementos. Asimismo, pagos a terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural o administrativo.-

1.1.2.11. VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquidan al personal permanente, temporario o político de la administración, en concepto de viáticos y movilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.757 y personal de otras reparticiones afectado a servicios municipales, conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

Pasajes, costo de boletos y abonos que sea necesario adquirir para el transporte o traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden del municipio.-

1.1.2.12. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Erogaciones en concepto de honorarios o montos contratados por prestaciones de terceros, públicos o privados al Municipio.-

1.1.2.12.1. RETRIBUCIONES A PERSONAS O ENTIDADES

Montos que se abonan a personas o entidades a cambio de prestación de servicios técnicos o profesionales, conforme a las normas del art. 274º último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

1.1.2.12.1.2. OTROS SERVICIOS

Por prestación de Servicios de Estudios Técnicos y/o Profesionales. Por convenios firmados o contrataciones con Universidades, reparticiones Municipales, Provinciales o Nacionales, entes autónomos o autárquicos para prestaciones de servicios específicos o capacitación del personal municipal, a personas o entidades privadas.-

1.1.2.12.1.3. GUARDIAS MEDICAS

Crédito para abonar Profesionales de la Carrera Hospitalaria Municipal y a Profesionales Médicos externos, la cobertura de Guardias Médicas en las Unidades Sanitarias Municipales, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo.-

1.1.2.12.1.4. PASANTIAS

Crédito destinado a hacer frente al pago de pasantías de estudiantes de la Universidad de Lanús, Lomas de Zamora u otras Instituciones Educativas.-

1.1.2.12.1.5. NOTIFICADORES DOMICILIARIOS

Involucra toda aquella remuneración a otorgar al personal que recorra el Partido, notificando vencimiento y liquidaciones de tasas municipales, diligenciamiento de embargos, operativos censales, etc.-

1.1.2.12.2. PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR TERCEROS

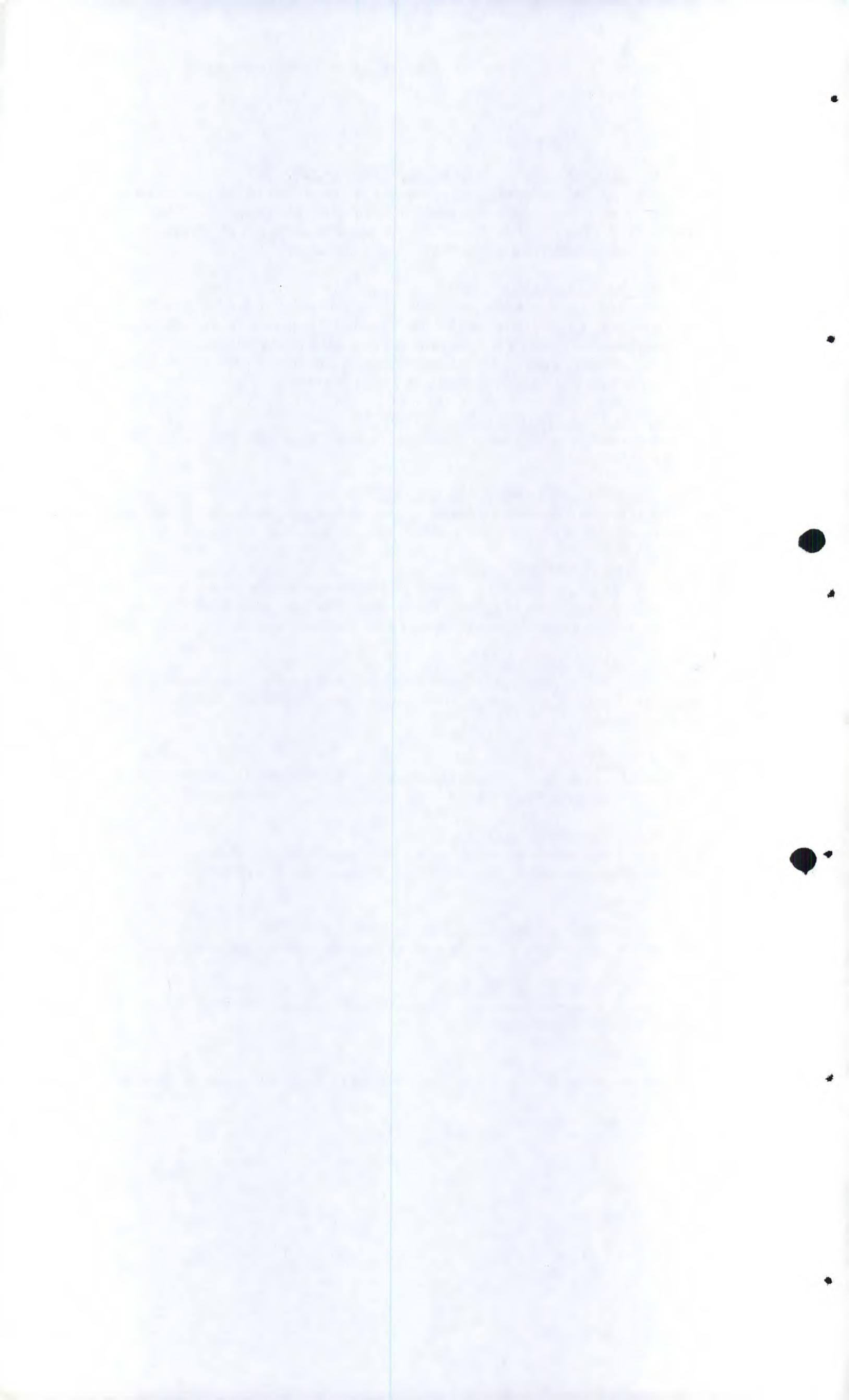
Erogaciones de la administración que correspondan a los servicios públicos municipales prestados por terceros.-

1.1.2.12.2.1. RECOLECCION DE RESIDUOS

Crédito destinado al pago de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, de conformidad con las cláusulas de la licitación respectiva.-

1.1.2.12.2.2. PODA

Crédito destinado al pago de los trabajos de poda y/o pintado de árboles, blanqueo de cordones, etc.-





1.1.2.12.2.3. MANTENIMIENTO DE TIERRAS NO PRODUCTIVAS

Crédito destinado al pago del acondicionamiento del basural u otras áreas improductivas en las que se proceda a su recuperación para el servicio de la Comunidad.-

1.1.2.12.2.4. MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Erogaciones destinadas al pago de los servicios de conservación, mantenimiento y funcionamiento del alumbrado público en el Partido.-

1.1.2.12.2.5. MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS

Gastos destinados al servicio de conservación, mantenimiento y funcionamiento de semáforos en el Partido.-

1.1.2.12.2.6. EXCAVACIONES DE FOSAS

Crédito destinado al servicio de excavaciones de fosas en el Cementerio Municipal.-

1.1.2.12.2.7. BARRIDO DE CALLES

Gastos destinados al pago de los servicios de barrido de calles.-

1.1.2.12.2.8. C.E.A.M.S.E.

Erogaciones destinadas al pago al C.E.A.M.S.E, por las toneladas de basura descargadas, para su disposición final.-

1.1.2.12.2.9. LIMPIEZA, CONSERVACION Y REPARACION DE SUMIDEROS Y CONDUCTOS

Comprende aquellas erogaciones atinentes a la limpieza y mantenimiento de sumideros y conductos de desagües pluviales.-

1.1.2.12.2.10. ALUMBRADO PUBLICO

Crédito destinado al pago de las facturas de alumbrado público, plazas y semáforos a la empresa EDESUR S.A., compensables con el aporte del 6,424% que debe realizar sobre las ventas de energía eléctrica en el Partido de Lanús.

1.1.2.12.3. RETRIBUCIONES A CONGREGACIONES RELIGIOSAS

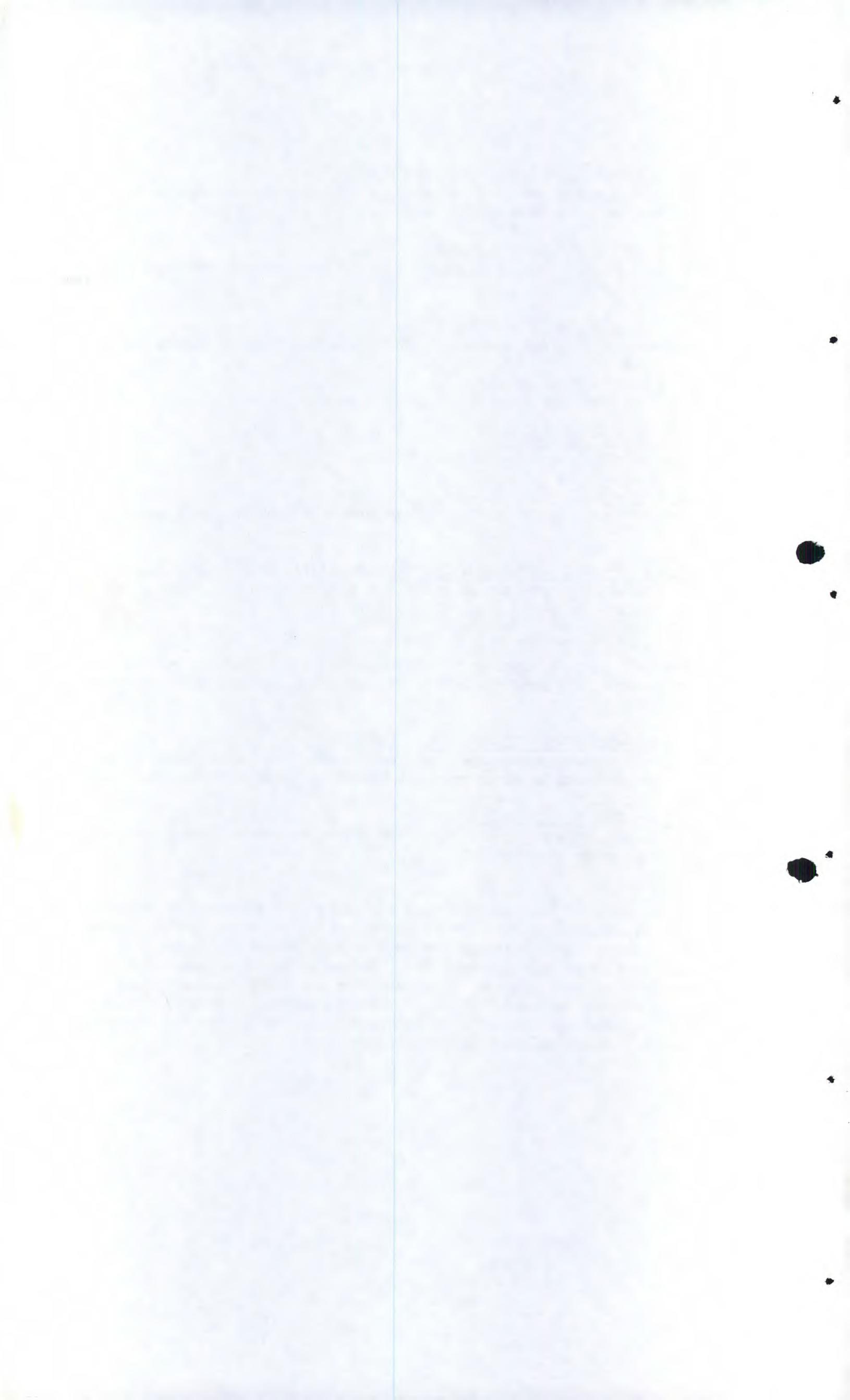
El pago de retribuciones que provengan de contratos o convenios suscriptos con congregaciones Religiosas de cualquier orden, siempre que las mismas desarrollen actividades religiosas, de asistencia social o sanitaria.-

1.1.2.12.4. SENTENCIAS JUDICIALES

Comprende el crédito necesario para el cumplimiento de las sentencias Judiciales firmes, que no correspondan atender con otros créditos específicos.-

1.1.2.13. PREMIOS

Gastos para premios de reconocimiento al mérito. Los premios serán en dinero o en especie, para ser entregados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general o fueran organizadas por el Estado o Instituciones Privadas, con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo podrán atenderse con esta Partida lo que se resuelva acordar a agentes de la Administración Pública, con carácter de estímulo por iniciativa y por cumplimiento de 25 o 30 años de antigüedad conforme lo reglamente el D.E. Comprende asimismo, las asignaciones a los miembros del jurado seleccionado para su participación en los concursos que se realicen.





1.1.2.14. GASTOS GENERALES

Atención de gastos vinculados a la actividad Municipal que no signifiquen aumento de patrimonio y que no estén comprendidos en otras partidas clasificadas específicamente. Esta Partida se subdivide en las siguientes:

1.1.2.14.1. FIESTAS PUBLICAS, AGASAJOS Y RECEPCIONES OFICIALES

Erogaciones que se originan en el Municipio con motivo de fiestas patrias y patronales, festejos, recepciones, atenciones y agasajos oficiales (individuales o colectivos), actos públicos y similares. Comprende además los gastos inherentes a atenciones oficiales, consistentes en plaquetas, escudos, pergaminos u otros elementos recordatorios de la Municipalidad de Lanús, para ser entregados a funcionarios Nacionales, Provinciales y Municipales o personalidades de los distintos quehaceres en bien de la comunidad, como fomento, cultura, deporte, industria, comercio, etc.-

1.1.2.14.3. GASTOS GENERALES VARIOS

Comprende la remisión de Ofrendas Florales por fallecimientos de funcionarios y agentes municipales y sus familiares consanguíneos hasta el primer grado y personalidades de actuación pública en bien de la comunidad. Se incluyen asimismo aquellos gastos no clasificados específicamente en otras Partidas de Bienes y Servicios. Suscripciones a Revistas Técnicas especializadas, diarios, etc.-

1.1.2.15. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y COMISIONES BANCARIAS

Pago de Contribuciones, Tasas, Impuestos, Comisiones Bancarias y similares no incluidos en otras partidas.-

1.1.2.16. SEGUROS

Comprende el pago de las primas por los distintos seguros que contrata la Municipalidad.-

1.1.2.17. FLETES Y ACARREOS

Comprende los gastos por fletes y/o acarreos por terceros de bienes Municipales o que el Municipio necesite trasladar.-

1.2. INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

Pago de intereses y gastos originados en deudas con Organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

1.2.1. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para el pago al Banco de Provincia de Buenos Aires de los intereses y gastos motivados por empréstitos contratados por la Municipalidad.

1.2.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Para el pago de las cuotas de intereses de la consolidación de la Deuda Previsional.-

1.2.3. OTROS INTERESES Y GASTOS DE DEUDAS

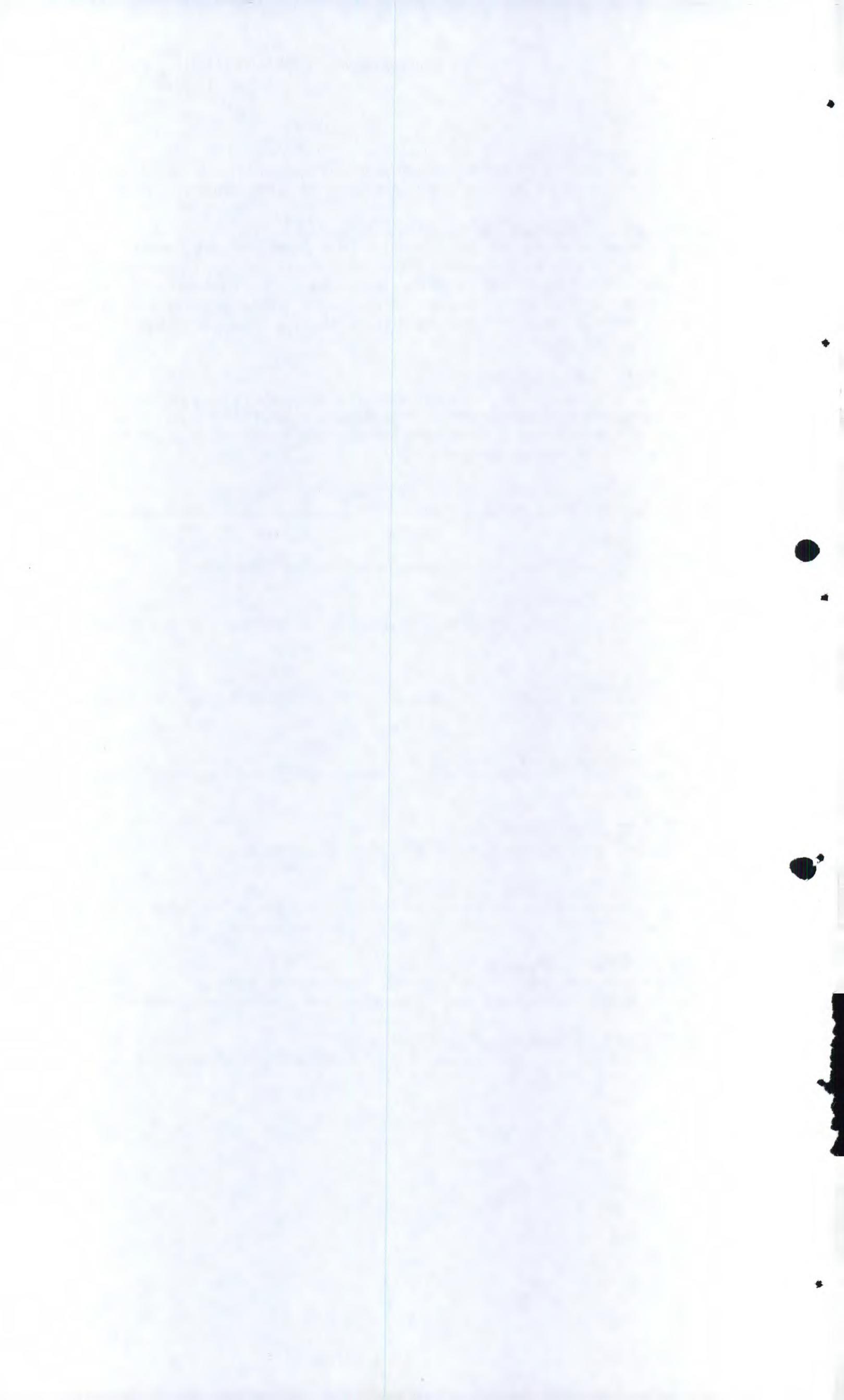
Para el pago a otras entidades, reparticiones e instituciones de los intereses y gastos motivados por empréstitos o adelantos como asimismo los correspondientes a la refinanciación de deudas con I.O.M.A.-

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los Entes receptores, excepto todos aquellos destinados a inversión que figurarán como transferencias de capital.-

1.3.1. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Subsidios a Entidades del Sector Público conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-





1.3.2. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Subsidios destinados a Entidades del Sector Privado conforme a las disposiciones de la Ordenanza que los otorgue, y a las facultades delegadas al D.E. por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.-

1.3.3. SUBSIDIOS A PERSONAS INDIGENTES

Para atender los gastos de asistencia social, como así también subsidios especiales para solucionar necesidades de urgencia de personas indigentes.-

1.3.4. BECAS

Para atender los gastos periódicos que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados. Asimismo quedan comprendidos los practicantes de Medicina que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 641/87 y otras Becas que la Comuna pueda establecer.-

1.3.5. SUBSIDIOS A PADRES Y ESPOSAS DE COMBATIENTES CAIDOS EN LAS ACCIONES MILITARES OCURRIDAS ENTRE ABRIL Y JUNIO DE 1982

Para atender el pago de los Subsidios establecidos en la Ordenanza 8737/98.-

1.3.6. CONTRIBUCION MUNICIPAL P/ SERVICIO DE PATRULLAS URBANAS

Comprende el pago de compras de nafta y reparación de unidades del servicio por parte de la Municipalidad para incentivar los patrullajes en el Partido, conforme al Convenio firmado con la Provincia de Buenos Aires y a las colaboraciones que con similar objetivo se efectúa a las comisarías del Partido. Ordenanza 7615.-

1.3.9. TORNEOS JUVENILES BONAERENSES

Fondos propios y afectados remitidos por la Provincia de Buenos Aires, para hacer frente a los gastos de implementación de torneos deportivos, artísticos y culturales entre la juventud de la Provincia. -

1.3.10. EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL

Gastos financiados con fondos propios y girados por la Provincia de Buenos Aires destinados al funcionamiento de comedores infantiles.-

1.3.11. PROGRAMAS BARRIOS BONAERENSES

Fondos afectados y/o ordinarios destinados a hacer frente a los gastos de la implementación del Plan Provincial de Generación de Empleos.-

1.3.12. TORNEOS ABUELOS BONAERENSES

Recursos afectados que remite la Provincia de Buenos Aires para hacer frente a los gastos de los torneos zonales, regionales y provinciales que organiza.-

1.3.13. SUBSIDIOS A DEPORTISTAS

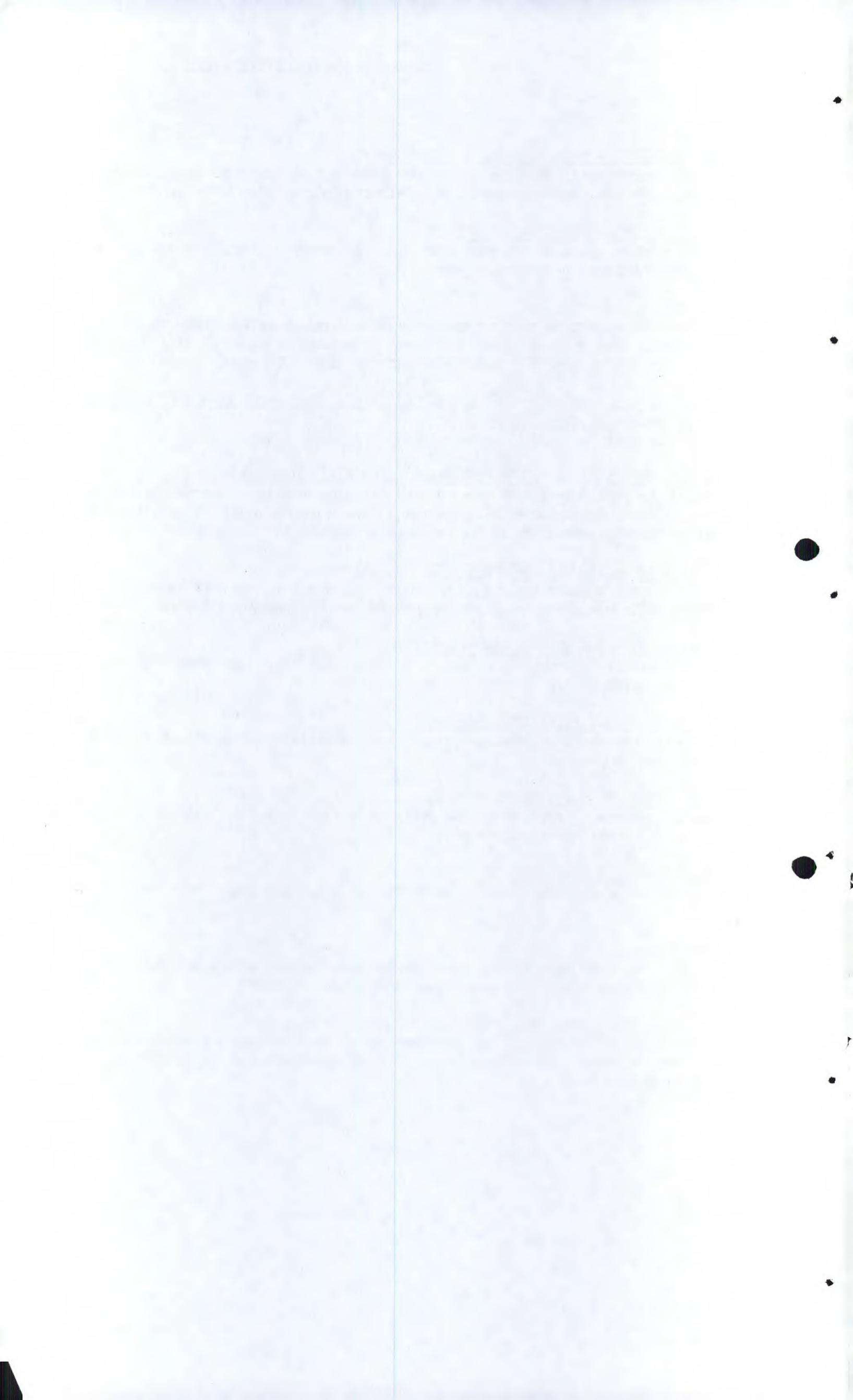
Para atender los gastos de deportistas del Partido que tengan participación en eventos Nacionales o Internacionales.-

1.4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global, no clasificable previamente en los restantes sectores de esta Sección y, que se distribuirá entre ellos durante la ejecución del Presupuesto mediante Ordenanza.-

2. EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos de bienes materiales, financieros, amortización de la Deuda Pública, etc. que contribuyen a aumentar el Patrimonio del Estado. Esta Sección incluye también, por razones operativas, las transferencias de Capital relacionadas con la inversión. -





2.5. INVERSION FISICA

Formación de Capital que incluye las adquisiciones de bienes, e incrementan el activo físico del Municipio.-

2.5.1. BIENES

Comprende la adquisición de inmuebles y muebles (excepto los previstos en el inciso "Trabajo Público"), que signifiquen un incremento del activo fijo del Municipio. Incluye también la adquisición de semovientes, excepto los destinados a alimentación, industrialización, comercialización y experimentación.-

2.5.1.1. APARATOLOGIA, INSTRUMENTAL TECNICO, CIENTIFICO Y SUS ACCESORIOS

Comprende los Créditos destinados a la compra de aparatos o instrumental de investigaciones y trabajo.

2.5.1.2. MAQUINAS, MOTORES Y HERRAMIENTAS

Se incluyen las previsiones que se destinan a la compra de máquinas y herramientas, computadoras, equipos de audio, música, telefónicos, afectados al normal funcionamiento de las funciones de Gobierno, como así también las destinadas a la atención de actividades y/o servicios comprendidos en los distintos programas de Gobierno, incluyendo los gastos de instalación, puesta en funcionamiento y ampliaciones.-

2.5.1.3. MOBLAJE, ARTEFACTOS, ACCESORIOS Y TAPICERIA

Comprende las previsiones destinadas a la adquisición de toda clase de muebles y demás efectos, habitualmente destinados al amoblamiento, confort, climatización y decorado de ambientes afectados a dependencias del Estado.-

2.5.1.4. VEHICULOS VARIOS Y EMBARCACIONES

Comprende toda clase de vehículos destinados a transporte tanto de pasajeros, como de carga. También incluirá la adquisición de aquellos que, combinados con vehículos, constituyan una unidad integral aplicada a servicios o tareas especiales, tales como acoplados, escaleras mecánicas contra incendios, camiones fumigadores y regadores, barredoras mecánicas, recolectoras de residuos, etc.-

2.5.1.5. INMUEBLES

Comprende los créditos destinados a la incorporación de inmuebles al patrimonio Municipal y al pago de contribuciones por mejoras, originadas en obras de pavimentación, electrificación, etc., realizadas por terceros y que alcancen a inmuebles municipales.-

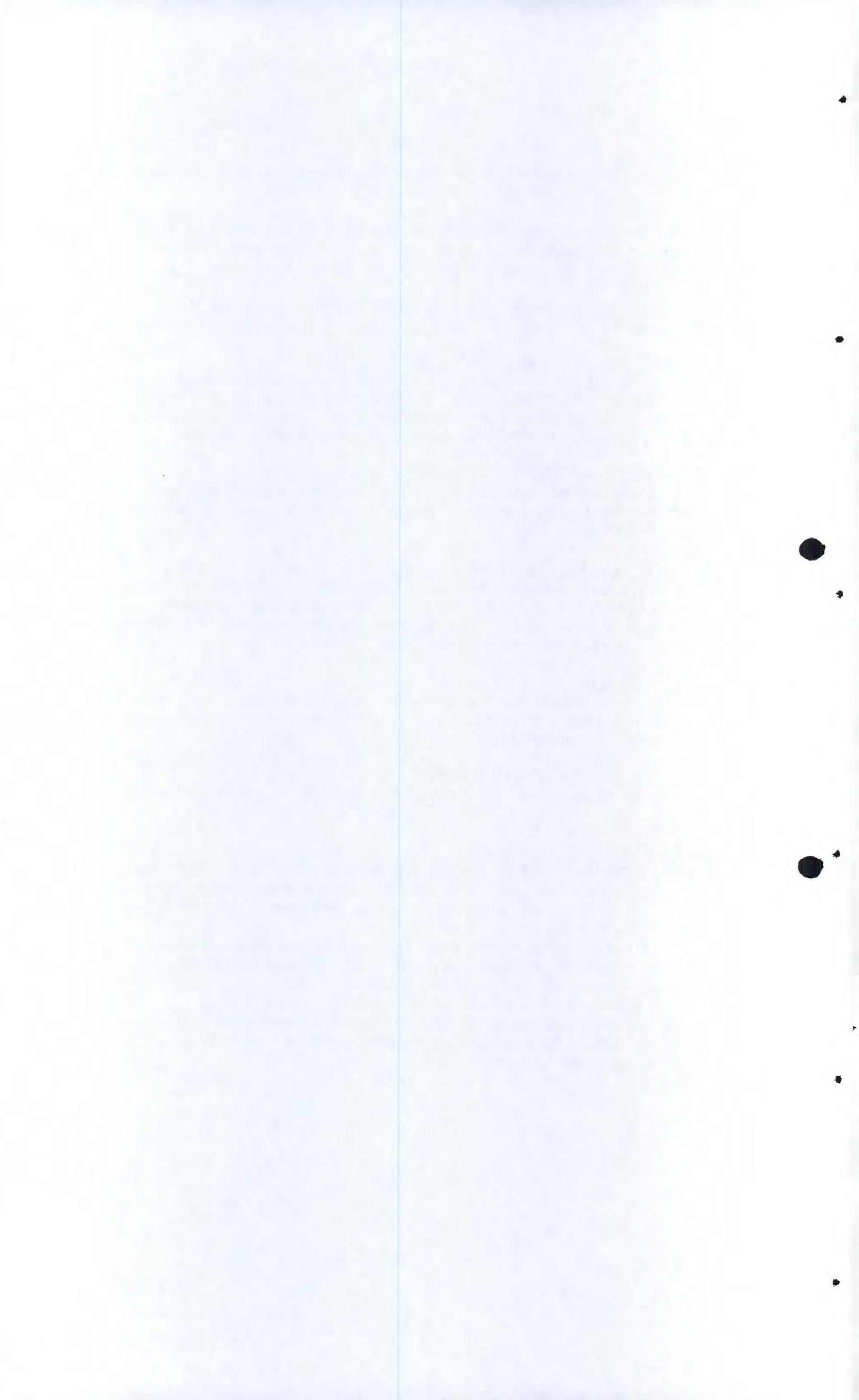
2.5.1.6. ADQUISICIONES GENERALES VARIAS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de elementos no comprendidos en otras Partidas de Bienes.-

2.5.2. TRABAJOS PUBLICOS

Erogaciones para la construcción, ampliación de toda clase de Bienes de Capital, que comprende:

- a) Personal afectado a la realización de los trabajos en sí mismo y a la dirección o inspección de las obras que no integran los planes básicos de dependencias permanentes de la administración;
- b) Bienes que se transforman con el primer uso y que son necesarios para la realización y habilitación de obras públicas, asimismo, los bienes terminados y necesarios para el equipamiento inicial y habilitación de las obras públicas;
- c) Servicios utilizados para la realización y habilitación de obras públicas;
- d) Obras y trabajos públicos realizados por terceros, incluye también trabajos de carácter especial como catastros, relevamientos, mensuras, estudios, etc.; que no forman parte del costo de una obra pública específica.-





No comprende las amortizaciones, intereses y gastos correspondientes a préstamos obtenidos para la concreción de las obras públicas, ni la conservación de los Bienes de Capital que forman el patrimonio del Estado Municipal, que se atenderán con cargo a los conceptos específicamente previstos en este clasificador. Las obras y/o trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y/o modificación que se realicen con el propósito de transferirlas sin cargo a terceros, se considerarán en el inciso "Trabajos Públicos"; del sector "Transferencia de Capital". Este inciso se abrirá en Partidas Principales por tipo de Obra a realizar.-

2.5.2.1. PAVIMENTACION, REPAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS

Para atender los gastos de pavimentación, reconstrucción y reparación del mismo en las calles del Partido.-

2.5.2.2. DESAGÜES PLUVIALES

Para atender las erogaciones que se produzcan en el Partido por construcción de Desagües Pluviales.-

2.5.2.3. OBRAS EN EL CEMENTERIO

Para atender las erogaciones que se originen por concepto de Obras en el Cementerio Municipal, atinentes a la prestación del servicio, como ser nichos, bóvedas, crematorios, etc.-

2.5.2.4. OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Para atender las obras que se realicen en inmuebles Municipales, que constituyan ampliaciones, mejoras o nuevas construcciones.-

2.5.2.5. RED DE GAS, AGUA Y CLOACAS

Para atender las obras de red de gas, agua y cloacas, que se realicen dentro del Partido.-

2.5.2.6. CERCOS, ACERAS Y REFUGIOS PEATONALES

Para registrar todo aquellos gastos necesarios para la atención de este rubro.-

2.5.2.7. ILUMINACION Y SEÑALIZACION

Para atender los gastos de iluminación y señalización del Partido y todos los elementos necesarios para su concreción.

2.5.2.8. REMODELACION DE PLAZAS Y PARQUES

Para atender las erogaciones que se practiquen tendientes a la remodelación de Plazas y Parques.-

2.5.2.10. CENTROS POLIDEPORTIVOS

Para aquellos gastos que se produzcan en la construcción, reformas y ampliaciones de los centros polideportivos.-

2.5.2.12. PASEO 9 DE JULIO

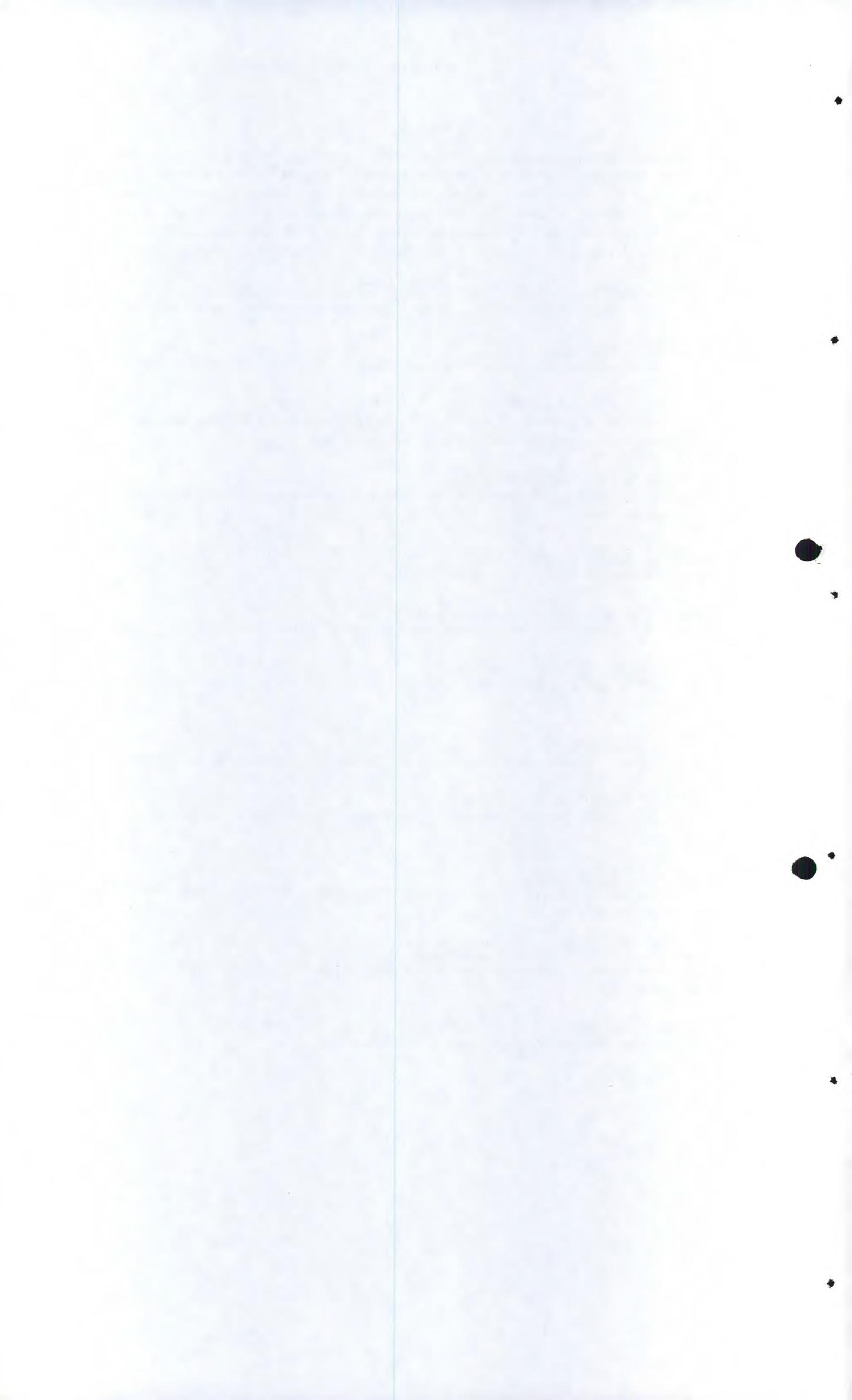
Créditos para hacer frente a la reconstrucción y remodelación de la Avenida 9 de Julio entre las calles 29 de Septiembre y Salta.-

2.5.2.13. PASOS PEATONALES ALTO NIVEL S/F.C. GRAL. ROCA

Para atender los gastos que se originen con la iniciación y realización de las obras de construcción de los Pasos Peatonales sobre nivel.-

2.5.2.14. PASO DISTINTO NIVEL 25 DE MAYO Y VIAS F. C. GRAL. BELGRANO

Para atender los gastos de Estudio, Proyecto y firma Convenio.-



**2.5.2.15. FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA**

Para atender los gastos e inversiones que se originen para promover proyectos de viviendas zonales.-

2.5.2.16. PUENTE SOBRE RIACHUELO - AU7

Para atender los gastos del estudio y proyecto de la incidencia de la construcción sobre el Riachuelo del Puente de salida de la Autopista AU7.-

2.5.2.17. PUENTE REMEDIOS DE ESCALADA

Para atender los gastos e inversiones que genere la reconstrucción del Puente sobre nivel Remedios de Escalada.-

2.6. INVERSION FINANCIERA

Aporte de Capital, préstamos y reservas que incrementan el activo financiero del Municipio.-

2.6.2. PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a terceros, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos o valores representativos de deuda.-

2.6.2.1. POR CONVENIO DE OBRAS PUBLICAS

Créditos destinados a hacer frente al pago de certificados de obras por cuenta de reparticiones o empresas estatales, resultantes de obras públicas realizadas por convenios, cuando dichas reparticiones o empresas no giren los fondos dentro de los plazos establecidos, y exista en los convenios la posibilidad de subrogarlas en los pagos y el municipio cuente con fondos suficientes para ello.-

2.6.2.2. A FRENTESTAS

Créditos destinados a los vecinos frentistas afectados por Obras de Infraestructura, conforme a la reglamentación vigente.

2.6.2.4. ANTICIPOS JUBILATORIOS

Créditos destinados al pago, a los agentes que inician trámite Jubilatorio, conforme a convenios que se firmarán con los mismos, para anticipo a cuenta de liquidación definitiva durante 12 (doce) Meses.-

2.6.2.5. A VECINOS POR PLANES DE VIVIENDA

Créditos destinados a hacer frente a planes de vivienda de nivel nacional, provincial o municipal, que serán recuperados de los vecinos en planes de cuotas.-

2.7. AMORTIZACION DE LA DEUDA

Amortización de deudas con organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

2.7.1. BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para amortizar los pagos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los servicios de deuda generados por la contratación de empréstitos.-

2.7.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Para el pago de las cuotas de amortización de la consolidación de la Deuda Previsional.-

2.7.3. I.O.M.A.

Por los pagos de amortización de la deuda consolidada.-





2.7.4. DIRECCION DE HIDRAULICA

Para los pagos de la amortización de la deuda consolidada.-

2.7.5. ADELANTOS REINTEGRABLES PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por los adelantos efectuados por la Provincia de Buenos Aires, reintegrables con o sin interés.-

2.7.6. A OTRAS ENTIDADES Y REPARTICIONES

Para el pago de las amortizaciones de préstamos o adelantos.-

2.8. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores, quienes deberán efectuar al Municipio la rendición de los comprobantes que respalden la inversión. En todos los casos, el gasto que realiza el Municipio debe involucrar la Capitalización del ente receptor, mediante inversiones físicas o financieras.-

2.8.1. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Transferencias destinadas a Entidades del Sector Público, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.

2.8.2. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Subsidios destinados a Entidades del Sector Privado, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-

2.8.3. SUBSIDIOS A PERSONAS INDIGENTES

Para atender las inversiones de asistencia social, a personas indigentes del Partido, que constituyan inversión de bienes de capital.-

2.8.4. SERVICIO CIVIL DE DEFENSA

Para atender las erogaciones que surjan por el Servicio de Defensa Civil ante accidentes o siniestros de orden público, en que se necesiten adquirir bienes inventariables para ser entregados a los damnificados.-

2.8.5. TRABAJOS PUBLICOS

Para los gastos de financiación de obras que se realicen directamente a cargo del Municipio o que colabora en su financiación.-

2.8.6. EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL

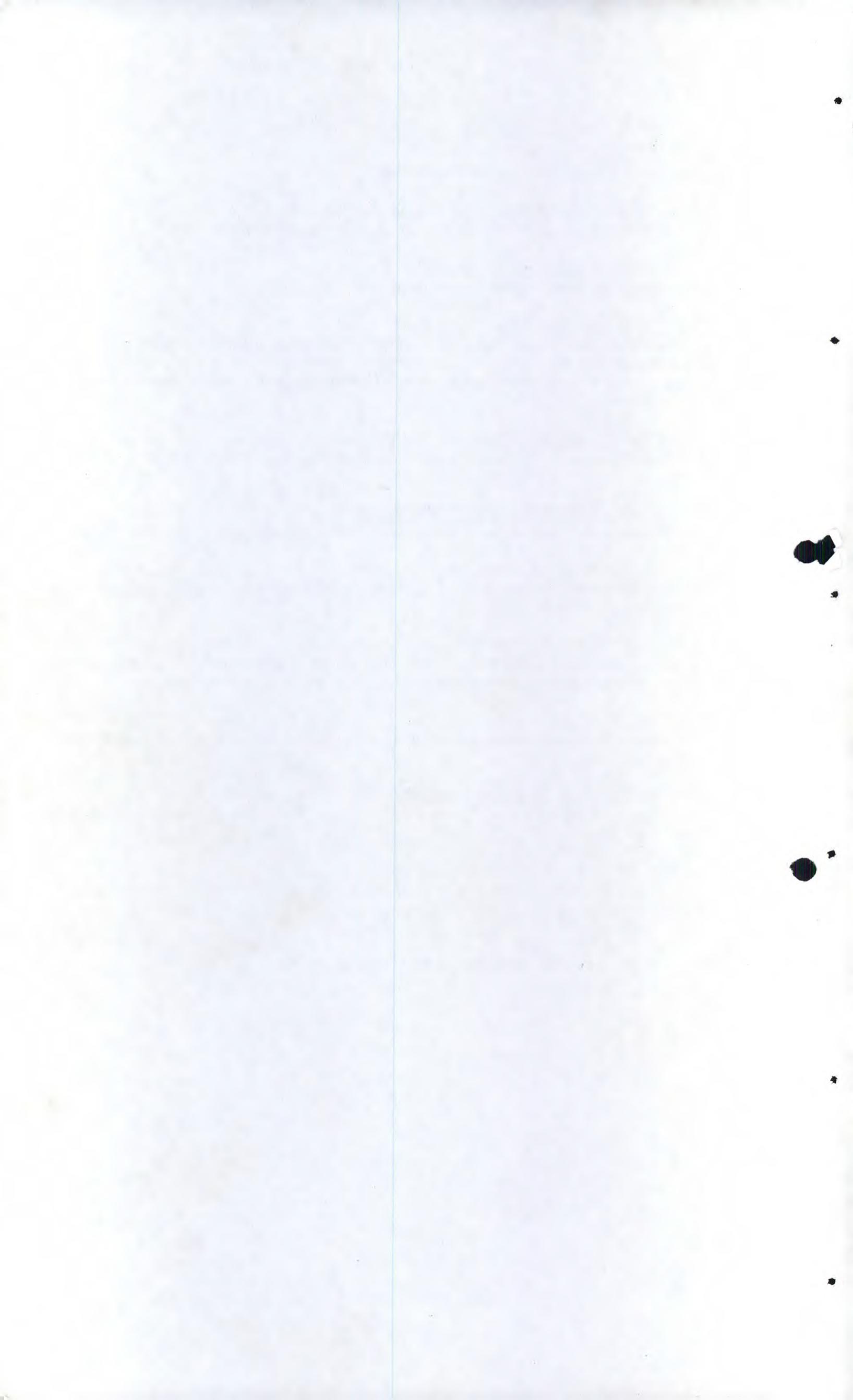
Gastos financiados con recursos propios y girados por la Provincia de Buenos Aires con destino al equipamiento de los comedores infantiles.-

4. DEUDA FLOTANTE

Cancelación de la Deuda Flotante en el caso contemplado en el artículo 175º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

5. DEVOLUCION DE TRIBUTOS

Devolución de tributos y complementarios percibidos en ejercicios vencidos.-



Vto 315/89



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA

SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE 8830
PRESUPUESTO 1999

CAPITULO I - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 1º: Apruébase el Cálculo de Recursos que regirá para el ejercicio financiero 1999, en la suma de \$ 101.051.000.- (Pesos ciento un millones cincuenta y un mil) de acuerdo al detalle que figura en la planilla obrante a fs. 121 del expediente interno S-42212/98.-

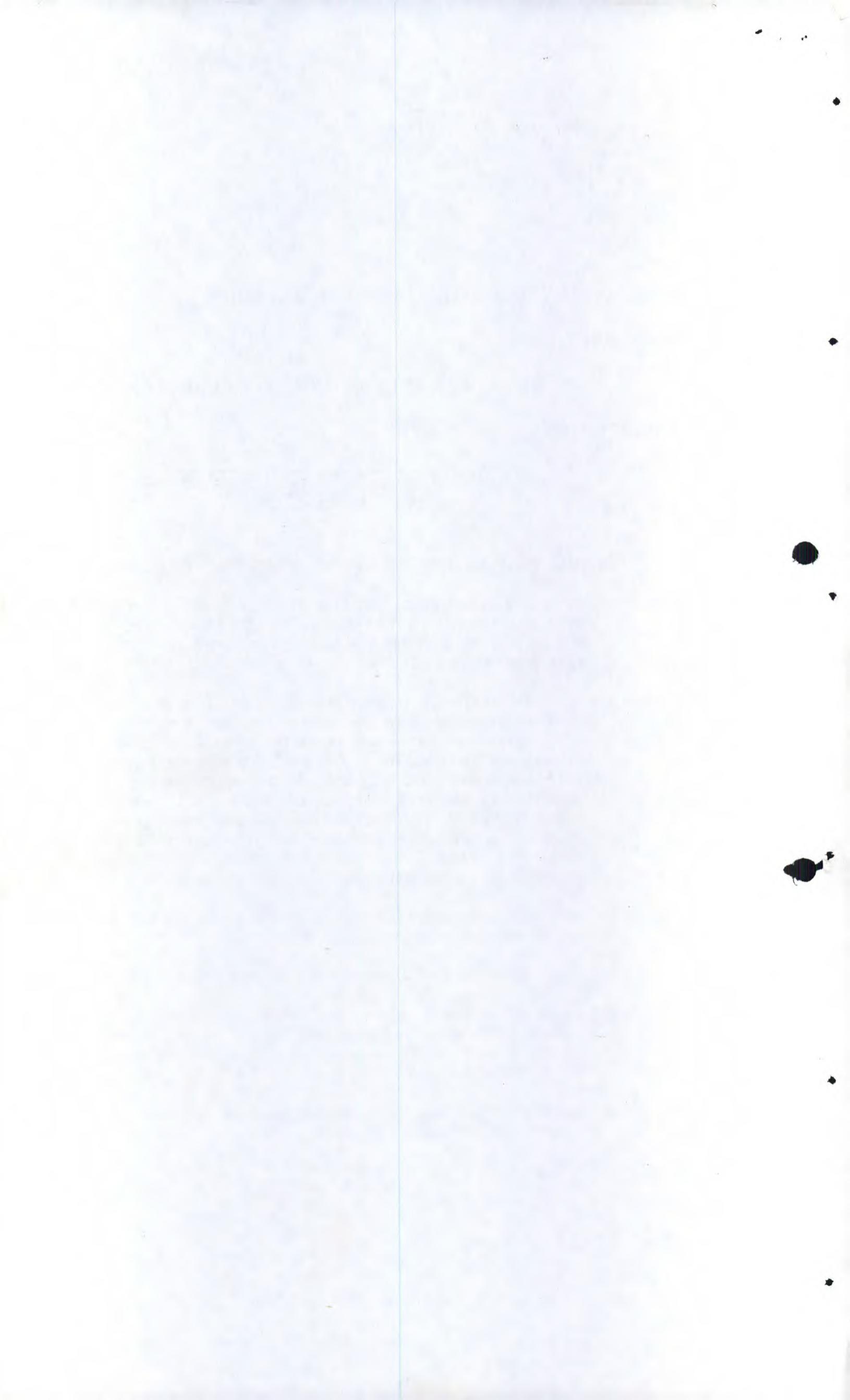
Artículo 2º: Apruébase el Presupuesto de Gastos que regirá para el ejercicio financiero 1999, de acuerdo al detalle que figura en las planillas obrantes de fs. 122 a 125 del expediente mencionado en el artículo precedente y, cuyo monto total asciende a \$ 101.051.000.- (Pesos ciento un millones cincuenta y un mil), discriminados en \$ 2.978.955 (Pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco) para la Jurisdicción I - "Honorable Concejo Deliberante" y \$ 98.072.045 (Pesos noventa y ocho millones setenta y dos mil cuarenta y cinco) para la Jurisdicción II - "Departamento Ejecutivo", de los cuales \$ 1.752.500 (Pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientos) constituyen Recursos Afectados a fines específicos.-

Artículo 3º: Apruébase el nomenclador de Recursos y Erogaciones, que obra de fs. 136 a 152 del mencionado expediente.-

CAPITULO II - DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo 4º: Apruébase la Planta de Personal de la Municipalidad de Lanús, y su valorización, detalle de remuneraciones vigentes y costo de sueldos básicos por finalidades y programas, que corren en las planillas anexas de fs. 128 a 135 del mismo expediente.-

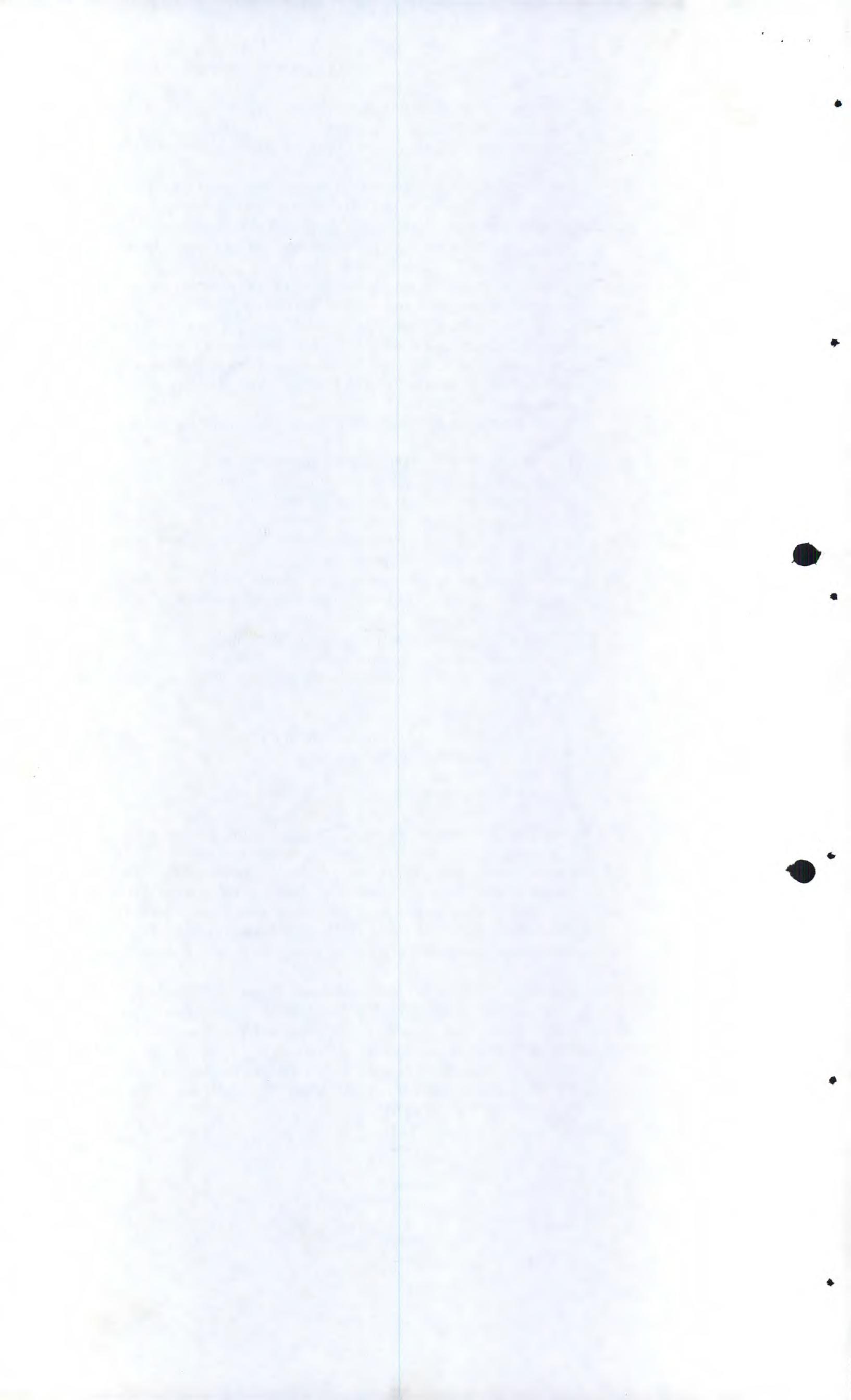
Artículo 5º: Incorpóranse las siguientes modificaciones en la estructura superior y jerárquica del organigrama municipal:



- 1. La Dirección de Deportes, Recreación y Turismo pasa a depender de la Secretaría de Desarrollo Humano.-
- 2. Créase el Departamento de Choferes Oficiales dentro de la Secretaría Privada.-
- 3. Créase la Sección Administrativa dependiente de la Dirección de Minoridad y Familia de la Secretaría de Desarrollo Humano.-
- 4. Créase dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, Dirección de Acción Social, dependiente del Departamento de Seguridad Social, la División Administrativa.-
- 5. Créase el Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Relaciones Vecinales dentro de la Secretaría Privada.-
- 6. Créase la Sección Inspección Abasto Turno Tarde en la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-
- 7. En la Secretaría Privada, Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, conviértase la actual División Despacho en Departamento Despacho y Relaciones Públicas.-
- 8. Incorpóranse en el Programa 6 de la Secretaría de Salud los siguientes cargos:
 - Personal Carrera Profesional Sanitaria Municipal**
 - 5 cargos de médicos pediatras categoría 123(89)
 - 5 cargos de médicos clínicos categoría 123(89)
 - Personal Profesional**
 - 4 cargos categoría 18 para el Departamento de Psicopatología (Psicologa, Fonoaudiólogo y Psicopedagodos)
- 9. Incorpórase en la Secretaría de Gobierno, Programa 5, los siguientes cargos con destino a la cumplimentación de las normas de Seguridad por accidentes de trabajo:
 - Personal Carrera Profesional Sanitaria Municipal**
 - 1 cargo de médico consultorio - categoría 134(47)
 - 1 cargo de médico especializado en Seguridad e Higiene categoría 134(47)
 - Personal Profesional**
 - 1 cargo categoría 20 Ing. en Seguridad e Higiene
 - 2 cargo de veterinario para zoonosis
 - Auxiliar de Enfermería**
 - 13 cargos de enfermera

Artículo 6º: Convalídase las normas de las Ordenanzas 6292 y 6854 y Decreto 664/96, en la medida que no se oponga a lo establecido en la Ley 11.757.- Establécese el valor del Módulo para la determinación de los sueldos del Personal Municipal escalafonado conforme a la Ordenanza 6292, en la suma de Pesos 207.- El sueldo básico por Módulos de las categorías detalladas en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza antes mencionada, surgirán de la aplicación de las normas establecidas en el artículo 177 de la misma.-

Artículo 7º: Establécese para el personal municipal amparado en la Ley 11.757 y las Ordenanzas Nº 5896 y 6292 y sus modificaciones, con exclusión del nivel jerárquico, un sueldo básico no bonificable en la suma de Pesos 130.- El sueldo mínimo conformado para el personal ingresante mayor de 18 años que cumpla con el horario normal de 30 horas semanales que establece el Estatuto y Escalafón para el personal Municipal, en cada agrupamiento ocupacional será el siguiente:



AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO BASICO POR MODULOS	SUELDO BASICO NO BONIFICABLE	SUELDO BASICO TOTAL
Personal Obrero	9	269,10	130	399,10
Personal Serv. y Maest.	9	269,10	130	399,10
Personal Administrativo	13	310,50	130	440,50
Personal Técnico Espec.	13	310,50	130	440,50
Personal Docente	14	331,20	130	461,20
Personal Profesional	18	414,00	130	544,00

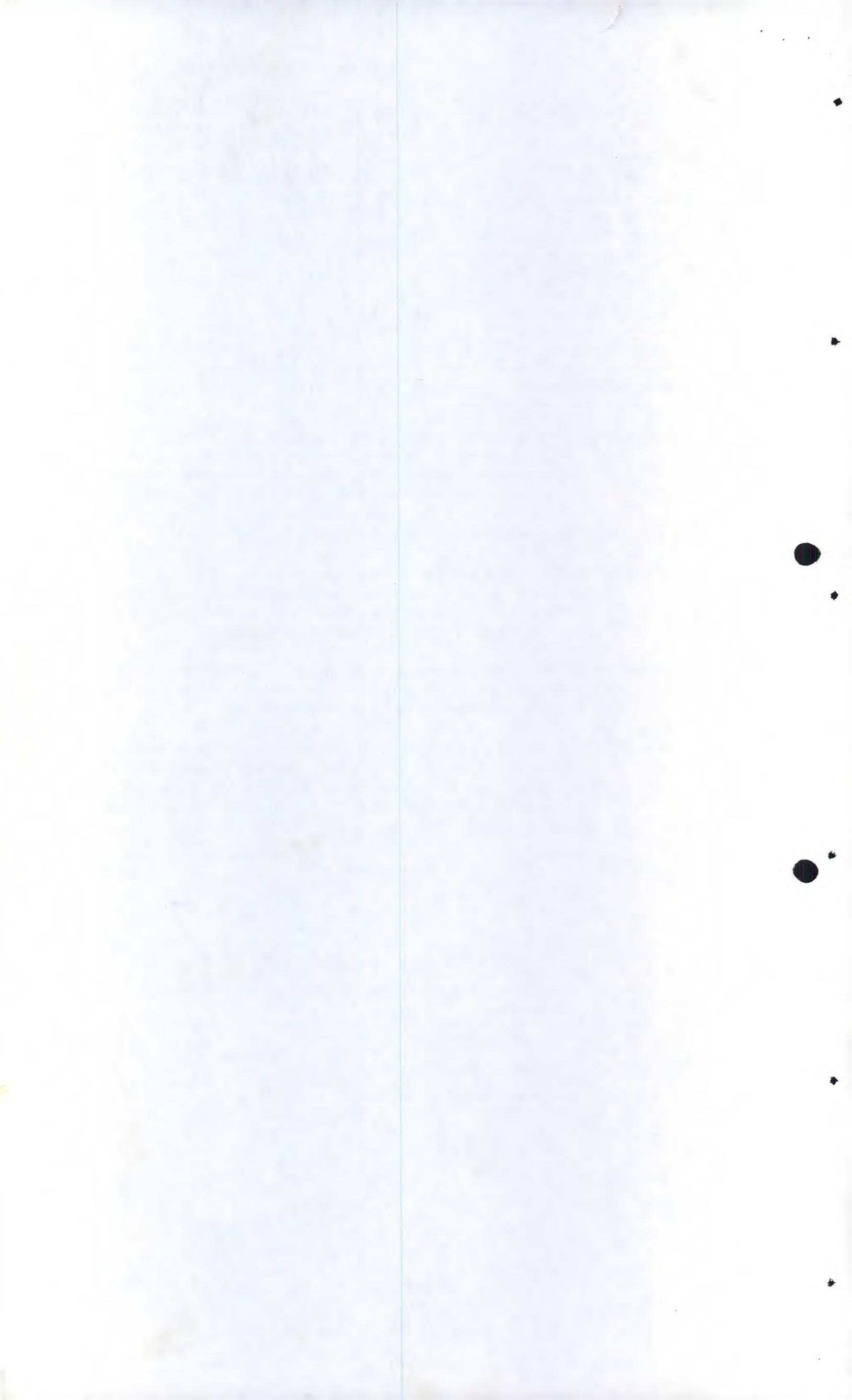
Artículo 8º: El sueldo básico conforme a la Ordenanza Nº 5896 para el Personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, resultará de aplicar sus normas sobre el sueldo Básico por Módulos que corresponda a la categoría 13, del personal municipal amparado por las normas de la Ordenanza Nº 6292. Los sueldos básicos de los agentes amparados por la Ordenanza Nº 5896, que cumplan guardias médicas serán incrementados en un 15%.-

Artículo 9º: Mantiéñese la bonificación de Emergencia para el Personal de Planta hasta la categoría 24 y el Personal de Carrera Médica, de \$ 30, importe que no se utilizará como base para el cálculo de remuneraciones, gratificaciones o bonificaciones del personal de la planta permanente.-

Artículo 10º: La retribución del Intendente Municipal y la indemnización de los Señores Concejales, se determinará conforme lo establecido en los artículos 125º y 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 11º: Establécese para fijar las remuneraciones básicas de los funcionarios de Nivel Político del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, los porcentajes que a continuación se indican sobre la remuneración que en concepto de sueldo percibe el Sr. Intendente Municipal; con deprecio de los centavos; a saber:

CATEGORIA	DENOMINACION	PORCENTAJE
43	Secretarios	32,07%
42	Subsecretarios	30,10%
32	Directores Generales	23,91%
30	Directores, Asesores de Secretaría, Subdirectores Generales	21,66%
26	Asesores de Dirección	19,13%
25	Asesores de Departamento	\$ 1.200.-
60	Asistentes de Bloque	\$ 1.200.-





Artículo 12º: Establécese para los cargos legislados por Regímenes Especiales y para el Personal Temporario y Jerárquico amparado en las normas de la Ordenanza N° 6292, que revistan en categorías similares a las establecidas para el personal de nivel político en el artículo precedente, una retribución equivalente.-

Artículo 13º: Fíjase a partir del 1º de Enero del año 1999, el valor de la Hora Cátedra para los profesores con título docente y/o habilitante, reconocidos por autoridad competente a niveles Nacionales y/o Provinciales para la función que desempeñen, en el 0,9% del sueldo básico por módulos de la categoría 09. Establécese el valor de la Hora Cátedra para el resto de los Profesores Municipales, en el 0,7% sobre la misma base.-

Artículo 14º: El porcentaje de comisión, a liquidar a los señores cobradores domiciliarios de planta permanente, sobre las recaudaciones mensuales que realicen en concepto de tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de Comisión} = \frac{\text{cantidad de Cobradores} \times \text{sueldo JA} \times 12 \times 100}{\text{ % de cobrabilidad semestre anterior} \text{ sobre la emisión del bimestre}}$$

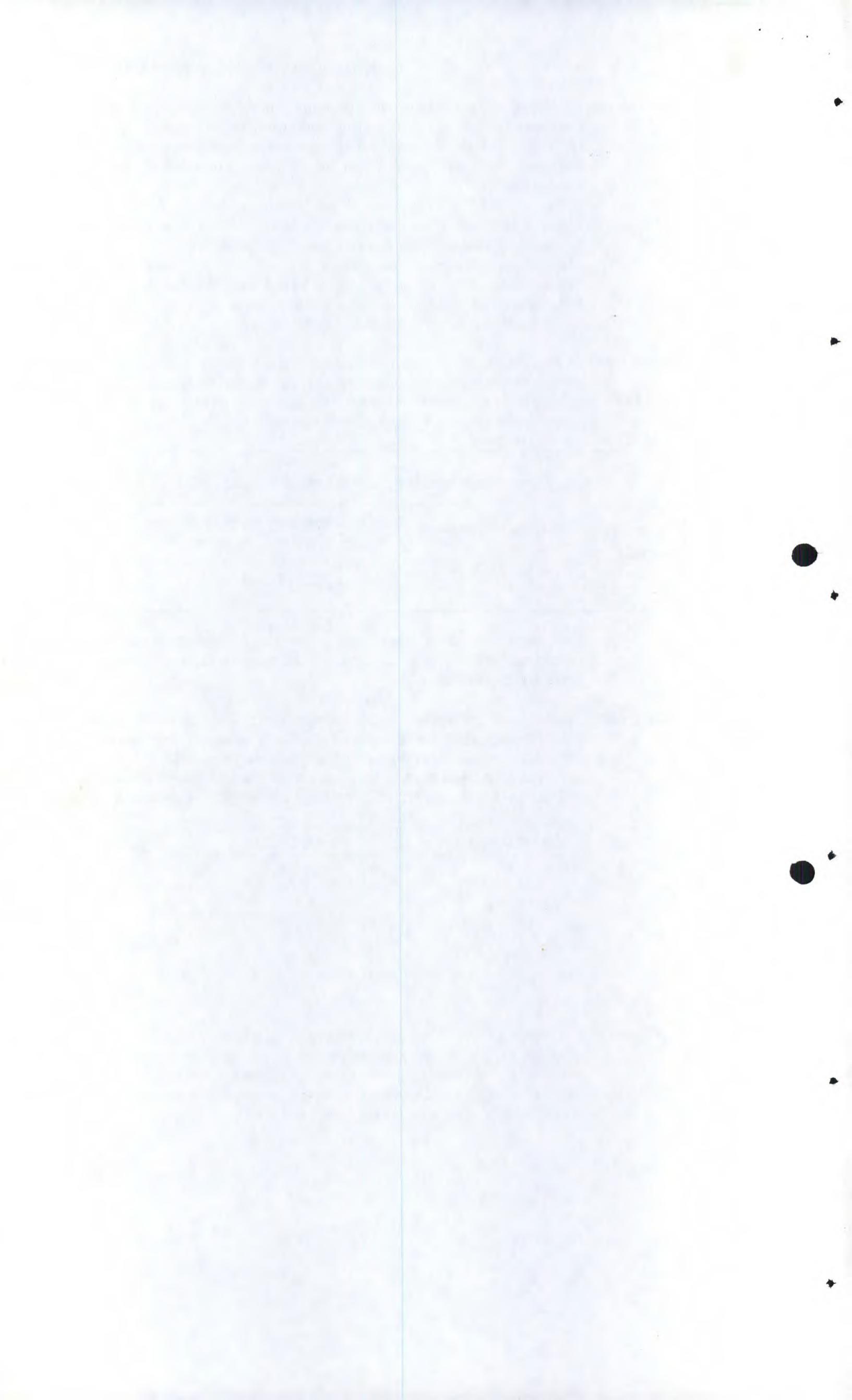
$$0,45.- \text{ (divisor fijo)}$$

El % determinado será reducido en un 12% conforme lo establecido en el Decreto 1204/95 y el % de cobrabilidad del semestre anterior tendrá como límite mínimo el 63%.-

Artículo 15º: Establécese para fijar las remuneraciones del personal Jerárquico los porcentajes que a continuación se indican sobre la remuneración que en concepto de sueldo percibe el Sr. Intendente Municipal, y sobre estos importes se determinará la bonificación por función establecida en el artículo 177º de la Ordenanza N° 6292, en base a los siguientes porcentajes:

CATEGORIA	% SUELDO	% FUNCION
JA	10,65	48%
JB	8,45	40%
JC	7,90	40%
JD	6,75	33%
JE	5,91	33%

Artículo 16º: Los Agentes médicos, practicantes, enfermeras y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias se les abonará en concepto de reintegro por gastos de comidas, el 10 % del sueldo básico por módulos de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 hs., hasta un máximo de 5 por mes.-



Artículo 17º: La contratación de médicos de guardia en reemplazo por vacaciones y faltas del personal de planta, se podrá concretar con profesionales ajenos al municipio. Se abonará por guardias de 24 hs. en días hábiles, el 25% del sueldo bonificable de la categoría 122, y en días sábados, domingos y feriados el 30%. En los casos de jefes de guardia el monto resultante se incrementa en un 6%.-

Artículo 18º: Para la Carrera Médica Sanitaria Municipal la bonificación por antigüedad se establecerá en función al porcentaje determinado en el art. 19 inc. b) de la Ley 11757, reglamentada por Decreto 664/96.-

Artículo 19º: Fíjase en concepto de bonificación "Compensación a Conductores" la siguiente escala:

DETALLE	BONIFICACION
Conductor N 1	13,46
Conductor N 2	8,07
Conductor N 3	5,38
Conductor N A1	26,91
Conductor N A2	18,84
Conductor N A3	10,76

Artículo 20º: La bonificación por fallas de caja, queda determinado bajo las normas de los Decreto 1440/80, 140/84, 639/96 y Ordenanza 8402/97.

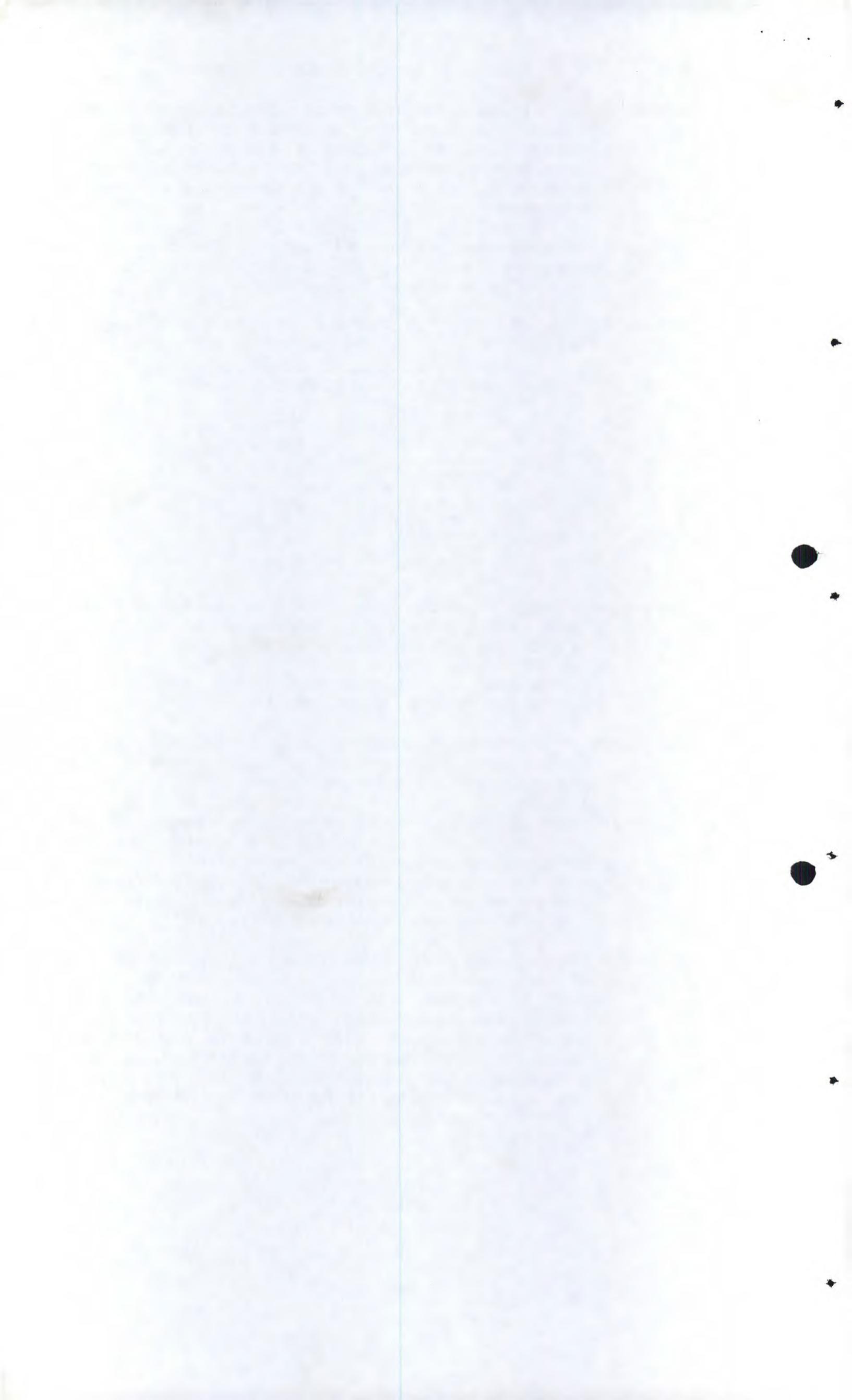
La bonificación citada precedentemente quedará establecida de la siguiente manera:

Personal de la Tesorería con funciones de Cajero	\$ 404,00
Personal de la Tesorería que maneja fondos	\$ 135,00

Artículo 21º: Los importes que se abonen a los agentes municipales por garantías salariales, serán absorbidos por los incrementos de remuneraciones generales o ascensos que beneficien al agente.-

Artículo 22º: Reconócese para los cargos de nivel político, con excepción de los Asistentes de Bloque Políticos, los beneficios del Decreto N° 664/96 en lo referente a bonificación por título, conforme lo establecido en el Art. 8º, bonificación por antigüedad del 2,5% por cada año y 1% a partir del 1/1/96, sobre el sueldo resultante de aplicar lo mencionado en el Art 11º de esta Ordenanza conforme al último párrafo del artículo 2º de la Ley 11.757.-

Artículo 23º: Los Agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, percibirán como máximo por tal concepto con cargo a rendir cuenta, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los Agentes que se desempeñan como cobradores domiciliarios, dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos; el Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.-



Artículo 24º: Al 1º de enero de 1999 la Dirección de Personal deberá generar un Decreto detallando la planta de personal ocupada y que percibe remuneraciones, ordenada por Finalidad, Programa, Oficina, Agrupamiento, Categoría y bonificaciones que tiene asignado, aclarándose con una llamada los reemplazantes. Separadamente se detallarán los cargos Reservados por agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldos, o que revistan en un cargo Superior con reserva. Esta información será actualizada al 1º de julio, considerando las transferencias de personal y variaciones producidas en la planta.-

Artículo 25º: Los cargos presupuestados como planta permanente son los efectivamente ocupados al 31/10/98 y las ampliaciones que específicamente se detallan en el artículo 5º, debiendo el D.E. proceder a adecuar el crédito de las distintas partidas presupuestarias por decreto, en la medida que se produzcan nombramientos por reintegro de agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldos, Reintegro de cargos Reservados, Descongelamiento de cargos jerárquicos existentes y no cubiertos, o traslado de personal entre programas y/o agrupamientos, utilizando para financiarlas el saldo de la partida 1.4. "A Clasificar" o economías de cualquier partida.-

Artículo 26º: La gratificación por cese establecida en la Ley 11.757, para los agentes que se retiren con mas de treinta años de antigüedad en la administración pública, será de seis sueldos básicos de la categoría en que revista el agente al momento del retiro. para los cobradores domiciliarios de la tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública se computará como sueldo básico el equivalente al de una jefatura de departamento.

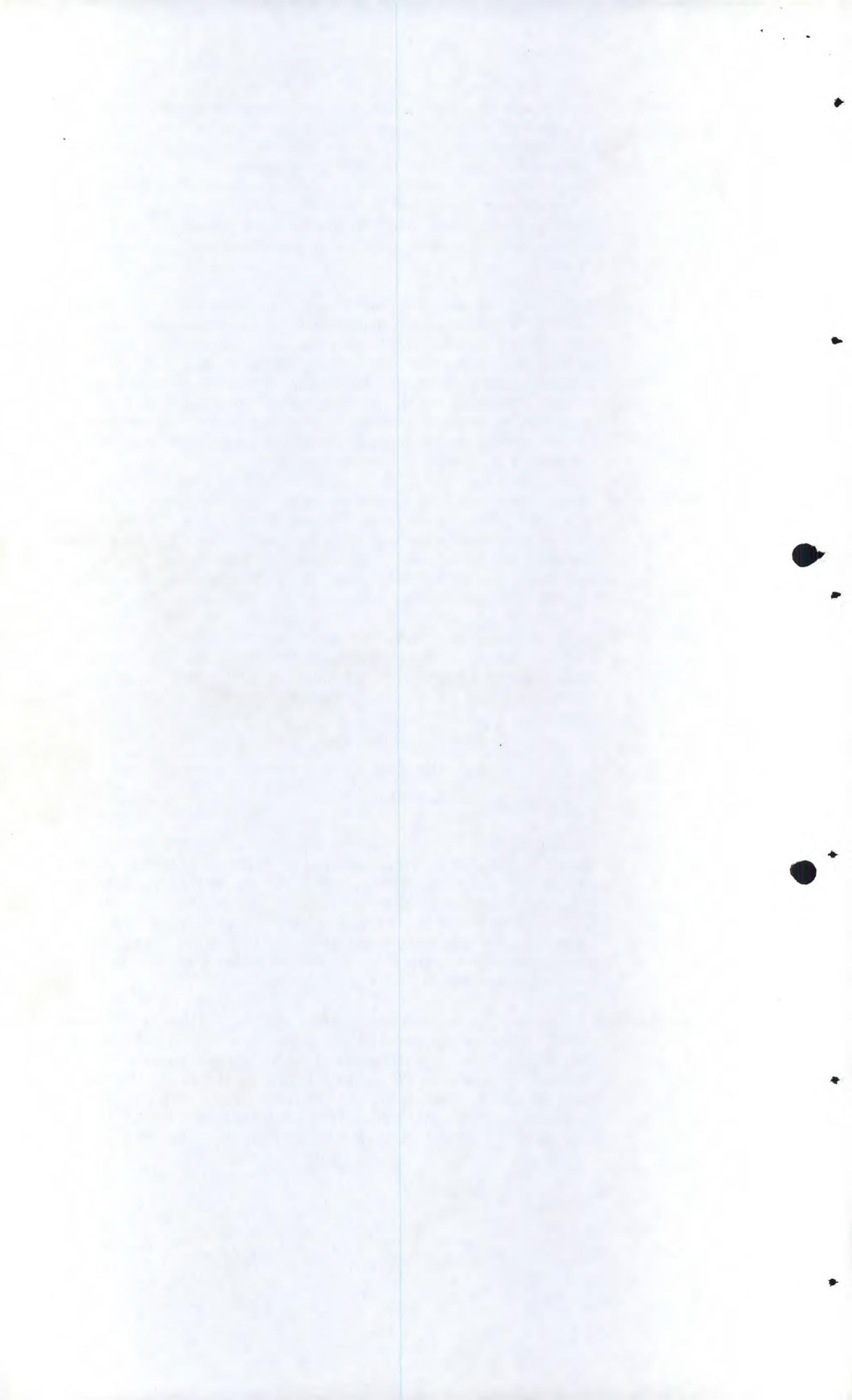
Artículo 27º: La bonificación por prolongación de jornada se abonará a funcionarios y personal, que por las necesidades de las tareas que desempeñan deban estar afectados a una extensión permanente de su jornada de trabajo, que se abonará conforme a la siguiente escala:

Extensión de 1 hora diaria	16,67%
Extensión de 2 horas diarias	33,33%
Extensión de 3 horas diarias	50,00%

Los porcentajes de esta bonificación serán calculados sobre todos los conceptos que cobra el agente sujeto a aportes jubilatorios, excepto las retribuciones donde se establece que no son bonificables, como así también la bonificación por horas nocturnas.-

El personal de planta permanente que acceda a un cargo superior o de nivel político, con reserva de su cargo de planta, tendrá el derecho a percibir el porcentaje asignado sobre las nuevas remuneraciones que se le asigne, mientras se desempeñe en la nueva función.-

Artículo 28º: Las vacantes que se produzcan no serán cubiertas hasta tanto transcurran los meses de sueldo que permitan compensar a la "Bonificación por cese" y "licencia no gozada" que se liquiden al agente, excepto las de Agrupamientos Docente y Carrera Profesional Sanitaria Municipal. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias de las economías que se produzcan como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, a las partidas 1.1.1.3.7. "Licencias no Gozadas" y 1.1.1.2.3.8. "Gratificación





por cese", a los efectos de aportar los créditos necesarios para cumplir con los pagos establecidos en el apartado 2 del Artículo 22 y último párrafo del inciso f) del Artículo 19 de la Ley 11.757.-

Artículo 29º: Se congelarán los cargos por los que se otorgue Jubilación Anticipada conforme a las normas de la Ley 11.757, excepto en los agrupamientos de Cobradores Domiciliarios y Personal Jerárquico, en que conforme a las prioridades de cobertura definirá el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO III - NORMAS GENERALES

Artículo 30º: Autorízase a que el excedente entre la recaudación que se produzca por aplicación de la Ordenanza 7615, sobre los gastos realizados como necesarios para el funcionamiento de las patrullas bonaerenses se utilice en inversión, servicios y personal complementarios de la seguridad de los habitantes del partido.-

Artículo 31º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios a Entidades de Bien Público y personas indigentes hasta un máximo de Pesos 500 (Pesos quinientos) por cada uno, debiendo remitir trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante copia de los Decretos o Resoluciones correspondientes.-

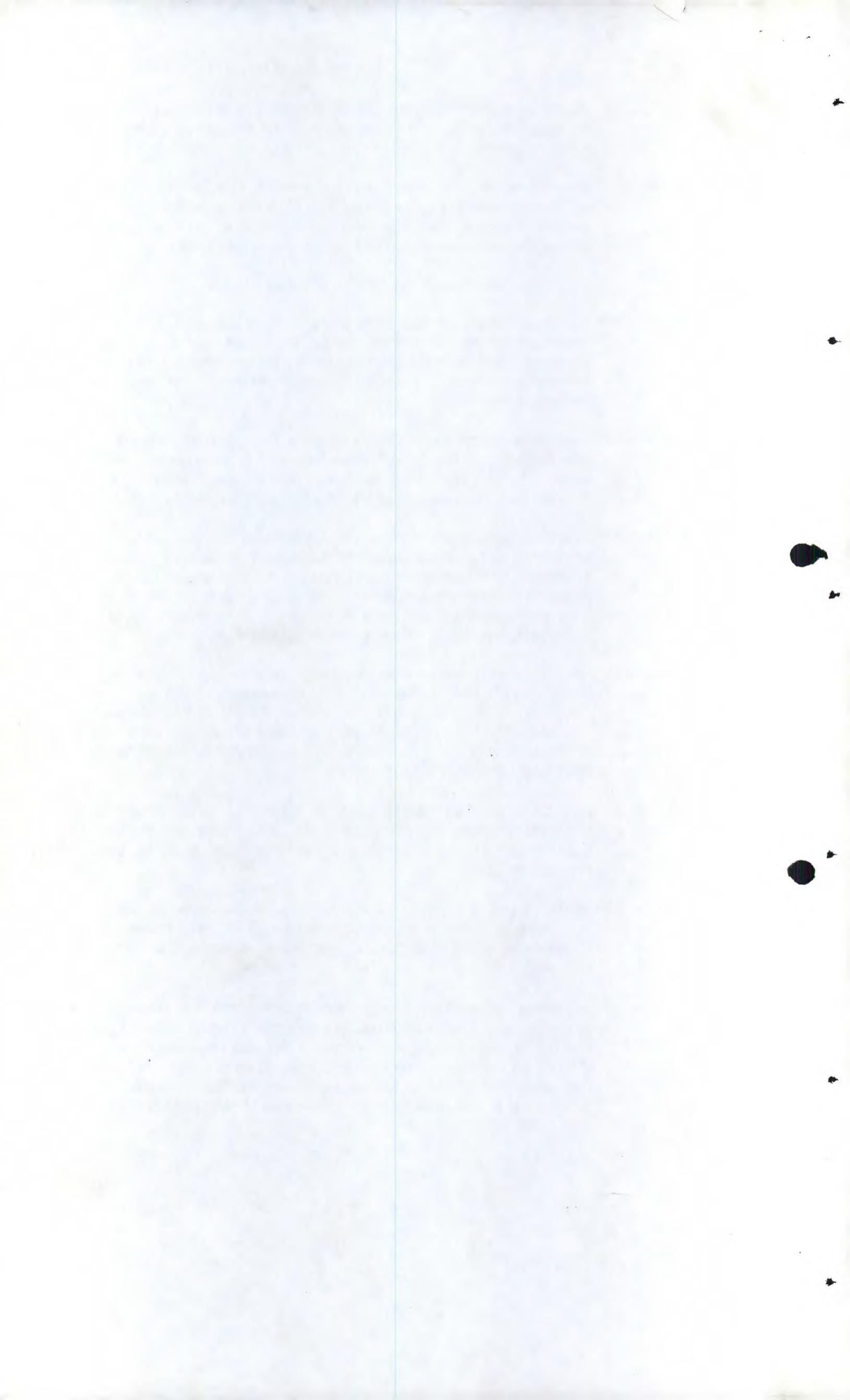
Artículo 32º: El monto fijado como máximo en el artículo precedente para los casos de entrega de bienes adquiridos en forma global y destinado a ayuda a personas indigentes, será controlado por la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo la misma archivar Resolución de autorización de entrega al Depósito Central. Esta Resolución deberá estar acompañada del informe Socio-Económico individual que justifique el otorgamiento del beneficio.-

Artículo 33º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar los créditos de los incisos "Bienes" y "Trabajos Públicos" con el crédito previsto en la Partida "A Clasificar" de la Finalidad VI, a medida que el monto resultante de las adjudicaciones lo hagan necesario y, a utilizar economías dentro de bienes y el Plan de Obras Públicas de cada Partida o entre Partidas de dichos incisos, para reforzar las que tengan déficit.-

Artículo 34º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias de cada inciso, para hacer frente a necesidades de los distintos programas en que ha sido subdividido el Presupuesto.-

Artículo 35º: Incrementéntase al 2,5% el porcentaje que de los ingresos por la tasa de Publicidad y Propaganda y Espectáculos Públicos son destinados a la Comisión Municipal de Bibliotecas Populares, conforme a lo establecido en el artículo 11º de la Ordenanza 7039.-

Artículo 36º: Los valores determinados en la presente Ordenanza, son los vigentes al 1º de Enero de 1999, motivo por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo para que mediante Decreto cuando existan Ordenanzas posteriores a la presente, efectúe las correspondientes adecuaciones presupuestarias utilizando para su financiamiento el crédito existente en la Partida 1.4. "A Clasificar" o economías de las Jurisdicciones I y II de este Presupuesto o los que en cada Ordenanza se establezca.-





Artículo 37º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación presupuestaria reduciendo la partida 1.1.2.3. "Conservaciones y Reparaciones" de la Finalidad 6 Programa 11 en PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), para ser afectado a la reparación de la Antena del Parque Piñeiro.

Artículo 38º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a disminuir las siguientes partidas:

Finalidad 2 Programa 5	1.3.8	\$ 1.100.000
Finalidad 2 Programa 5	1.1.2.3	\$ 100.000
Finalidad 2 Programa 5	1.1.2.7	\$ 70.000
Finalidad 2 Programa 5	1.1.2.8	\$ 24.000
Finalidad 2 Programa 5	1.1.2.14.3	\$ 20.000
Finalidad 6 Programa 11	1.1.2.7	\$ 30.000
Finalidad 6 Programa 11	2.5.2.1	\$ 150.000
Finalidad 6 Programa 11	2.5.2.12	\$ 147.000
Finalidad 5 Programa 6	1.1.2.3	\$ 100.000
Finalidad 5 Programa 6	1.1.2.8	\$ 14.000
Finalidad 4 Programa 5	1.4	\$ 90.000
Finalidad 4 Programa 5	1.1.2.3	\$ 55.000

Con cargo a las siguiente Secretaría:

- Salud	\$ 400.000
- Desarrollo Humano	\$ 100.000
- Gastos de Funcionamiento de Ombusman y mediación comunitaria	\$ 300.000
- Secretaría de Gobierno	\$ 1.100.000

Artículo 39: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestaria de las partidas indicadas en el artículo 38.-

Artículo 40º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 8 de enero de 1999 .-

REVISÓ

ALICIO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0093
DE FECHA 18 ENE 1999

Registrada bajo el N° 8830

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

